



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 12045 Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2011-12. 35440

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

- 12046 Resolución R-426/11, de 19 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena. 35456
- 12047 Resolución R-427/11, de 19 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 35469

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 12048 Anuncio información pública el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada Cordel de la Balsa del Prado, con destino a la instalación de tubería de agua potable, alcantarillado y pluviales en el T.M. Jumilla, de la solicitud cursada por Aguas de Jumilla, S.A. 35476

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 12049 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Subestación transformadora de 132/20 kv S.T. Los Ateros", en el término municipal de Águilas. 35477

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

- 12050 Resolución R-358/11, de 15 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio a personas a las que no se les ha podido practicar la notificación personal. 35485

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 12051 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 35489

BORM



Consejería de Educación, Formación y Empleo

12052	Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.	35490
12053	Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Murcia de Empresarios de Rótulos Luminosos e Industrias Afines.	35491
12054	Anuncio de Organización Profesional: Asociación Regional de Empresarios de la Madera Región de Murcia.	35492
12055	Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativa a solicitud de suspensión de ejecución de sanción interpuesto por la mercantil Ezentis Infraestructuras, S.A.U., como empresa solidaria de la mercantil Entubados y Zanjas, S.L., en relación al expediente 200455130020 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.	35493
12056	Edicto por el que se notifican las Órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativas a Reintegros de Subvenciones que se relacionan.	35494

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

12057	Edicto por el que se notifica resolución de declaración de lesividad.	35495
12058	Notificación a interesado.	35496

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

12059	Notificación.	35497
12060	Notificación.	35498
12061	Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permisos de conducción españoles obtenidos mediante canje de permisos de conducción extranjeros con medida cautelar de intervención.	35499
12062	Notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo de los expedientes de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje.	35501

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

12063	Acuerdo de resolución de expediente de recuperación de oficio del dominio público en el término municipal de Cartagena.	35502
-------	---	-------

III. Administración de Justicia**De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena**

12064	Procedimiento abreviado 695/2009.	35503
-------	-----------------------------------	-------

De lo Social número Dos de Cartagena

12065	Ejecución de títulos judiciales 337/2011.	35504
12066	Ejecución de títulos judiciales 545/2010.	35506
12067	Ejecución de títulos judiciales 338/2011.	35508

Primera Instancia número Doce de Murcia

12068	Procedimiento 715/2011.	35510
-------	-------------------------	-------

Primera Instancia número Trece de Murcia

12069	Procedimiento ordinario 497/2010.	35511
-------	-----------------------------------	-------

BORM

De lo Social número Tres de Murcia

12070	Demanda 1.020/2009.	35514
12071	Demanda 33/2010.	35515
12072	Proceso 1.579/2009.	35516
12073	Despido objetivo individual 69/2011.	35517
12074	Despido objetivo individual 1.396/2010.	35519

De lo Social número Cuatro de Murcia

12075	Ejecución de títulos judiciales 199/2011.	35521
12076	Demanda 1.934/2009.	35522
12077	Ejecución de títulos judiciales 200/2011.	35524
12078	Despido/ceses en general 232/2011.	35526
12079	Demanda 83/2010.	35528
12080	Demanda 50/2010.	35529

De lo Social número Siete de Murcia

12081	Despido/ceses en general 1.171/2010.	35530
-------	--------------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

12082	Ejecución de títulos no judiciales 516/2010.	35533
-------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

12083	Ejecución de títulos judiciales 136/2011.	35540
12084	Ejecución de títulos judiciales 251/2010.	35542
12085	Ejecución de títulos judiciales 399/2010.	35544

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

12086	Ejecución de títulos judiciales 369/2010.	35546
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

12087	Ejecución de títulos judiciales 238/2010.	35548
12088	Ejecución de títulos judiciales 327/2010.	35550
12089	Ejecución de títulos judiciales 35/2011.	35552
12090	Ejecución de títulos judiciales 425/2010.	35555
12091	Ejecución de títulos judiciales 353/2010.	35563
12092	Ejecución de títulos no judiciales 60/2011.	35565
12093	Ejecución de títulos judiciales 79/2011.	35567
12094	Ejecución de títulos judiciales 116/2010.	35569

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

12095	Ejecución de títulos judiciales 58/2011.	35571
-------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

12096	Ejecución 368/2009.	35574
12097	Ejecución 119/2010.	35576
12098	Ejecución 348/2009.	35578

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

- 12099 Ejecución de títulos judiciales 56/2011. 35580
12100 Ejecución de títulos judiciales 327/2010. 35583

De lo Social número Uno de Madrid

- 12101 Demanda 1.041/2010. 35585

De lo Social número Diez de Valencia

- 12102 Autos 1.070/2010. 35588

De lo Social número Trece de Valencia

- 12103 Autos 165/2011. 35589

IV. Administración Local**Cehegín**

- 12104 Delegación de funciones. 35590

Cieza

- 12105 Aprobados padrones para 2011. 35591
12106 Aprobado definitivamente el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector SUS- 11 "Ferial". 35592

Librilla

- 12107 Delegaciones de la Alcaldía, composición y funciones de la Junta de Gobierno Local y asignaciones a miembros de la Corporación. 35593

Lorca

- 12108 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca sobre aprobación del régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación. 35596
12109 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca de fecha 1 de julio de 2011 y de Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2011, relativo a modificación de organigrama, plantilla y relación de puestos de trabajo. 35598
12110 Nombramiento de personal eventual por Resolución de la Alcaldía de 11 de junio de 2011 y Decreto de la Alcaldía de 18 de julio de 2011, del Ayuntamiento de Lorca. 35600

Mula

- 12111 Padrón agua, alcantarillado, saneamiento y recogida de basuras. 2.º trimestre 2011. 35602

Murcia

- 12112 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Orilla de la Vía, 2, Murcia. Expte. 192/2011RE. 35603
12113 Caducidad del expediente sancionador urbanístico 169/2010-DU. 35605
12114 Decreto de imposibilidad de legalización del expediente 275/2011-DU. 35606
12115 Desestimación de recurso de reposición de procedimiento sancionador urbanístico 357/2010-DU. 35607
12116 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 987/2011 y otros-DU. 35609
12117 Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 2.479/2010 y otros-DU (OE). 35610

Torre Pacheco

- 12118 Plantilla de personal del Ayuntamiento. 35611



BORM

Yecla

12119 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de "Centro de Atención Infantil en calle Médico Miguel Rodríguez. Obras no ejecutadas (C.O. 2/2011) adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad. 35617

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

12120 Delegación del Sr. Presidente en el Sr. Vicepresidente. 35618

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Tajo Segura, Sangonera La Seca

12121 Disposición de creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública de la Comunidad de Regantes Tajo Segura de Sangonera la Seca. 35619

Notaría de don Marcelino Pardo Calderón

12122 Edicto para inmatriculación de exceso de cabida de finca. 35621

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12045 Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2011-12.

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos constituye una antigua realidad que se ha ido configurando como prestación complementaria de apoyo a la escolarización y como instrumento de compensación para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, por lo cual la Administración regional ha destinado en los últimos años una importante cantidad de recursos económicos a hacer posible la utilización gratuita del servicio de comedor por parte del alumnado que se encontrase en las situaciones socioeconómicas más desfavorables.

La problemática específica del colectivo al que se dirigen estas actuaciones y el hecho de que la actividad que se pretende financiar sea prestada por los propios centros educativos, que son los responsables del pago de los servicios de comedor a las empresas adjudicatarias, hacen necesario que las ayudas, aunque los beneficiarios finales sean los alumnos que obtengan la subvención y se convoquen en régimen de concurrencia competitiva dada la limitación de los recursos disponibles, se sigan abonando a dichos centros, haciéndoles responsables de la correcta aplicación a su finalidad. Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias, debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas a la hora del mediodía, como instrumento que supone además un incentivo a su escolarización y que facilita la integración social y laboral de los padres.

En su virtud, al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas y de realizar la propia convocatoria de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas

para sufragar durante el curso 2011-12 el coste del servicio de comedor escolar a alumnos escolarizados en centros públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de este servicio escolar complementario, en aquellos casos en que sus familias se encuentren en las situaciones más graves de desventaja socio-económica, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta disposición.

Artículo 2.- Dotación presupuestaria.

1.- Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 2.194.550 euros, que se financiará del siguiente modo:

12.993 euros con cargo a la partida 15.05.00.422J.483.01, proyecto 31949, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

2.181.557 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

2.- En el caso de que aumente la disponibilidad de crédito presupuestario en la partida 15.05.422J.483.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, con motivo de la aprobación de alguna modificación presupuestaria, la dotación de la anualidad 2011 prevista en el punto 1 de este artículo podrá ser incrementada reduciéndose en el mismo importe la cantidad prevista para la anualidad 2012, de modo que la dotación presupuestaria total no sufra variación. En este supuesto, el pago de las ayudas a través de los centros previsto en el artículo 14 de esta Orden se adecuará a las dotaciones de crédito en cada una de las anualidades.

3.- La cuantía de estas ayudas será en cada caso concreto igual al resultado de multiplicar el precio diario del servicio de comedor en el centro correspondiente por el número de días de prestación durante el periodo ordinario de funcionamiento de dicho servicio (de septiembre de 2011 hasta junio de 2012), y serán abonadas a los centros docentes respectivos para la aplicación a su finalidad.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere esta convocatoria el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos que vayan a cursar durante el curso escolar 2011-12 los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en su caso, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de servicio de comedor escolar. Para obtener estas ayudas será requisito que los ingresos de la unidad familiar en el año 2009, calculados según se establece en el artículo siguiente, no superen, en función del número de miembros, los siguientes importes máximos:

N.º de miembros de la unidad familiar	Importe máximo no superable
1	3.100 €
2	4.160 €
3	5.350 €
4	7.100 €
5	8.850 €
6	10.550 €
7	12.200 €
8	13.800 €
9	15.350 €
10	16.900 €

En el caso de familias con un número de miembros computables superior a 10 el límite máximo de ingresos se incrementará en 1.550 euros por cada miembro adicional.

Se denegará la ayuda cuando alguno o varios de los miembros computables de la unidad familiar sean titulares de cualquier actividad económica con un volumen conjunto de facturación durante el año 2009 superior a 42.000 euros.

2.- En el supuesto de que no se pueda conceder ayuda a todos los solicitantes que cumplan el requisito del apartado anterior, por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con el baremo contenido en el anexo I de la presente Orden.

3.- Dentro de la misma puntuación, tendrán prioridad los solicitantes en los que concurren las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:

- Huérfanos absolutos.
- Familias monoparentales.
- Familias numerosas.

A igualdad de puntuación y de circunstancias familiares el orden de prioridad se asignará atendiendo a la renta per capita de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

Artículo 4.- Normas para el cálculo de la renta familiar.

1.- La renta familiar a efectos de concesión de la ayuda se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2009 de cada uno de los miembros computables de la familia calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2009 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondientes a 2008.

Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.200 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

3.- La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas de comedor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones

personales y familiares alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública. A estos efectos, se considerará que la autorización conferida por los padres o tutores afecta no solo a la obtención de sus datos de renta sino también a los de sus hijos menores de edad que formen parte de la unidad familiar.

Artículo 5.- Miembros computables de la unidad familiar.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regula la presente Orden, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el alumno/a para el que se solicita la ayuda, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2009 o los mayores de esta edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Artículo 6.- Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Educación, Formación y Empleo, formalizándose en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en el anexo II a la presente Orden, los cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las Secretarías de los centros escolares.

2.- De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. de 24 de marzo de 2004), con el fin de facilitar su presentación por parte de los interesados y debido a que algunos de sus apartados deben ser cumplimentados por el centro, las solicitudes se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde el alumno esté matriculado en alguno de los niveles educativos objeto de esta convocatoria. La presentación de solicitudes en el centro queda limitada a los plazos de presentación establecidos en el apartado 7 de este artículo.

También podrá presentarse la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15. 30006 Murcia), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30 /1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los solicitantes están obligados a declarar en el apartado D del modelo de solicitud la totalidad de los miembros computables de la unidad familiar que se definen en el artículo anterior.

4.- Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del pasaporte, cuando no estén en posesión del DNI o NIE. Cuando se disponga de DNI o NIE, deberá consignarse el código alfanumérico

correspondiente, en el espacio de la solicitud destinado al efecto, de todos los miembros computables de la unidad familiar que tuviesen 14 o más años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2009, no siendo necesario en este caso aportar fotocopia del mismo.

b) Fotocopia completa del libro de familia o, en su defecto, cualquier otra documentación fehaciente que acredite las personas que componen la unidad familiar, tal como partidas o inscripciones de nacimiento, documentación del matrimonio o unión análoga, documentos de filiación, etc.

c) En el supuesto de que el solicitante (a fecha 31 de diciembre de 2009) se encontrase divorciado, separado o hubiese extinguido una unión de hecho, y con independencia de que en ese momento tuviese o no constituido un nuevo vínculo o relación de hecho con otra persona, deberá aportar fotocopia completa del convenio regulador de la separación o divorcio, o documento equivalente, en el que conste la pensión de alimentos a favor de los hijos comunes y la pensión compensatoria, en su caso, o documentación que acredite suficientemente la inexistencia de dicho convenio.

d) En el supuesto de que forme parte de la unidad familiar una pareja de hecho, deberá acreditarse dicha circunstancia mediante certificado municipal expedido en un solo documento, que acredite las personas que conviven en el domicilio familiar, según conste en el padrón municipal de habitantes.

e) Los solicitantes que hubiesen residido durante parte del ejercicio 2009 en el extranjero deberán aportar documentación justificativa de los ingresos producidos en dicho periodo.

5.- No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna otra documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de que a la vista de la situación familiar o una vez consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pueda reclamarse a los interesados la que se considere procedente en cada caso para comprobar dichos ingresos. No obstante, la inexactitud de los datos personales y de las circunstancias familiares declaradas que sea relevante a efectos de determinación de la renta familiar podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.

6.- También podrá presentarse, a efectos de obtener la puntuación correspondiente y preferencia para la concesión de la ayuda, en su caso, o para que surta efectos en el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar (familias numerosas), la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la pertenencia del alumno a una familia monoparental o la situación de orfandad absoluta, en su caso (documentos acreditativos de la filiación, certificados de defunción, etc.).

b) Documentación que acredite la pertenencia del alumno a familia numerosa oficialmente reconocida en España (título de familia numerosa o documento equivalente), salvo en el supuesto de que dicha condición haya sido reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso solo deberán alegar dicha circunstancia en el apartado de la solicitud establecido al efecto, indicando el número del título de familia numerosa y la fecha límite de su validez.

La documentación a la que hace referencia el presente apartado (los dos párrafos anteriores) no es preceptiva y por tanto su omisión no dará lugar a reclamación por parte de la unidad responsable de la tramitación del

procedimiento según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- El plazo ordinario de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 hasta el 15 de septiembre de 2011, ambos incluidos.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera del plazo ordinario indicado anteriormente en el caso de alumnos que se hayan incorporado al centro una vez finalizado dicho plazo, circunstancia que deberá ser acreditada fehacientemente por la dirección del centro. Estas solicitudes deberán enviarse por fax, junto con la documentación preceptiva, al Servicio de Promoción Educativa de la Consejería de Educación el mismo día de su presentación, sin perjuicio de su remisión física al referido Servicio, en la forma y con el cumplimiento de lo establecido, en relación a la presentación de solicitudes, en la citada Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.- La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos en el apartado anterior será motivo de denegación de la ayuda.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se solicitan las ayudas.

2.- Los centros receptores comprobarán que las solicitudes están correctamente cumplimentadas y que adjuntan la documentación necesaria, a los efectos previstos en el apartado 4, letra b) de este artículo. Igualmente, los centros docentes receptores cumplimentarán los apartados relativos al centro.

3.- El Secretario de cada centro realizará, respecto a las solicitudes recibidas, las siguientes operaciones:

a) Cerciorarse de que el alumno beneficiario está matriculado en ese centro educativo para el curso 2011-12.

b) En cuanto a las solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario, asegurarse de que se trata de alumnos de nueva incorporación al centro matriculados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

c) Asegurarse de que los datos del apartado B de la solicitud relativos al centro están correctamente cumplimentados, así como el resto de datos de la solicitud.

4.- Una vez finalizado el plazo ordinario de presentación de solicitudes y realizadas todas las diligencias y comprobaciones indicadas en el apartado anterior, el Director certificará la matriculación del alumno beneficiario en el centro y remitirá, dentro de los tres días hábiles siguientes, al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, de forma separada:

a) Las solicitudes que estén en condiciones de ser tramitadas, acompañadas de una relación por orden alfabético de las mismas.

b) Las solicitudes que no se encuentren correctamente cumplimentadas o no acompañen la documentación necesaria a pesar de habersele indicado dicha circunstancia a los interesados.

5.- Recibidas las solicitudes por el Servicio de Promoción Educativa, se comprobará que éstas están correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en esta Orden, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que será dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 71, apartado 1, de la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Promoción Educativa podrá requerir al solicitante la presentación de documentación o el cumplimiento de trámites adicionales cuando resulten necesarios para la correcta instrucción del procedimiento, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 76 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.- El nivel de renta de la unidad familiar a efectos de concesión o denegación de la ayuda será determinado por el Servicio de Promoción Educativa de acuerdo con la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la documentación aportada por los interesados a requerimiento de dicha unidad administrativa cuando la información obrante en dicho organismo sea incompleta, en su caso.

Artículo 8.- Comisión de valoración.-

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayudas de comedor reguladas por la presente Orden se constituirá una Comisión formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Jefe del Servicio de Promoción Educativa o algún otro Jefe de Servicio dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa designado por su titular, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del anterior.

- Vocales: la Jefa de Sección de Servicios Complementarios y la Jefa de Sección de Becas y Títulos.

- Secretaria: la Auxiliar Coordinadora de Transporte.

- Tanto los vocales como la secretaria podrá ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Promoción Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

2.- Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe de la ayuda a conceder de acuerdo con el coste del servicio para el curso escolar 2011-12 y los importes que deben aplicarse al presupuesto de cada uno de los dos ejercicios afectados. Igualmente, se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

Artículo 9.- Resolución de la convocatoria.

1.- El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en los tabloneros de anuncios de los centros afectados a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen procedentes.

2.- Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las presentadas, en su caso, por los interesados, el Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa formulará propuesta de resolución definitiva relativa a todas las solicitudes presentadas, a la que se adjuntará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda por orden de prioridad, con indicación de la puntuación alcanzada de acuerdo con las bases de la convocatoria y el importe de la ayuda, al que se adjuntará el informe de dicho centro directivo en el que conste que de la información de que dispone se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener dicha ayuda. Así mismo, la propuesta incluirá la relación de solicitantes a los que procede denegar la ayuda de acuerdo con las bases de la convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y la de aquellos solicitantes a los que procede declarar desistidos de su petición conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento, en su caso.

3.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta a la que se refiere el apartado anterior, resolverá la concesión o denegación de las ayudas, con expresión en este último caso de la causa de denegación, y sobre los solicitantes a los que proceda tener por desistidos de su solicitud o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento.

4.- El plazo máximo para resolver la convocatoria y para su notificación a los interesados será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo ordinario de presentación de solicitudes.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 3.º de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según lo establecido más específicamente en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el vencimiento del plazo fijado en el apartado 4 de este artículo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

6.- La mencionada Orden resolutoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 10.- Modificación de las condiciones para la obtención de las ayudas.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Incompatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

d) Justificar ante el centro docente o, en caso de ser requerido para ello, ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

e) Reintegrar el importe de la ayuda en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la presente Orden, los reintegros a realizar por los beneficiarios se referirán solamente al importe de las ayudas efectivamente consumido; esto es: el coste de un día de comedor multiplicado por los días que se ha hecho uso del servicio por parte del beneficiario, y que hayan sido objeto de la ayuda sin tener derecho a la misma.

2.- No será de aplicación a la presente convocatoria la prohibición para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Verificación y control.

1.- La Consejería de Educación, Formación y Empleo ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

2.- La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o la modificación de la resolución de concesión. Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas de comedor, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá determinar que se da dicha ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

3.- A la vista del conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que hubieran podido determinar su denegación; en particular, la ocultación de cualquier miembro relevante para la determinación de la renta de la unidad familiar por disponer éste de ingresos de cualquier naturaleza, o el incumplimiento de la obligación de realizar la declaración de la renta correspondiente al I.R.P.F. por parte de alguna persona, miembro de la unidad familiar, obligada legalmente a ello.

Artículo 14.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará a los centros por cuenta del beneficiario por el uso del servicio de comedor, para la aplicación a su finalidad, en dos plazos:

El importe correspondiente al coste de un día de comedor multiplicado por el número de ayudas concedidas, en el último trimestre de ese año.

El importe restante en el primer trimestre del ejercicio 2012.

Artículo 15.- Justificación.

1.- La justificación de las ayudas concedidas a los distintos beneficiarios se realizará mediante certificación del Director del centro donde estén escolarizados acreditativa de que el importe recibido por el centro ha sido destinado al pago de las cuotas de comedor correspondientes a los alumnos beneficiarios. Esta certificación se ajustará al modelo del anexo III a la presente Orden.

Artículo 16.- Remanentes.

1.- Los remanentes que se produzcan por bajas definitivas de alumnos en el servicio de comedor serán devueltos mediante el correspondiente ingreso a favor del Tesoro Público Regional, en la forma prevista en el artículo 77.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- En el supuesto de traslado del alumno beneficiario de ayuda de comedor a otro centro público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que cuente con este servicio, el importe de la ayuda no gastado en el centro de origen será transferido a la cuenta corriente operativa del centro de destino, al objeto de que dicho alumno pueda continuar beneficiándose de la ayuda hasta consumir su importe total.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes de las ayudas reguladas en la presente Orden y los responsables de la aplicación a su finalidad quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Publicidad de las ayudas.

1.- La Orden de resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.- Así mismo, las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 19.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de julio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y
PROMOCIÓN EDUCATIVA

AVDA. LA FAMA N.º 15 b
30006 MURCIA
Telf.:968-375068
Fax: 968-375061

ANEXO I

Renta familiar no superior a:	Numero de miembros de la familia												Situaciones especiales		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Orfandad absoluta	Familia monoparental	Familia numerosa
	PUNTOS												PUNTOS		
3.100 €	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	2	1	1
4.160 €	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	2	1	1
5.350 €		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	2	1	1
7.100 €			0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	2	1	1
8.850 €				0	1	2	3	4	5	6	7	8	2	1	1
10.550 €					0	1	2	3	4	5	6	7	2	1	1
12.200 €						0	1	2	3	4	5	6	2	1	1
13.800 €							0	1	2	3	4	5	2	1	1
15.350 €								0	1	2	3	4	2	1	1
16.900 €									0	1	2	3	2	1	1
18.450 €										0	1	2	2	1	1
20.000 €											0	1	2	1	1
21.550 €												0	2	1	1



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

SOLICITUD DE AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2011/2012

A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A BENEFICIARIO/A.

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO									
<input type="text"/>										<input type="text"/>									
NOMBRE															FECHA DE NACIMIENTO				
<input type="text"/>															DIA MES AÑO				
<input type="text"/>															<input type="text"/>				
TIPO VIA(1)	DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE VIA										NUMERO	ESCALERA	PISO	LETRA					
<input type="text"/>	<input type="text"/>										<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
LOCALIDAD										C. POSTAL			PROVINCIA	TELEFONO					
<input type="text"/>										<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>					

(1) TIPO DE VIA: Se consignará la misma según los siguientes códigos: 1 si es calle; 2: plaza; 3: avenida; 4 paseo; 5: ronda; 6: carretera; 7: travesía; 8: urbanización; 9 :otros

B.- DATOS DEL CENTRO EN EL QUE ESTA MATRICULADO/A. (A cumplimentar por la Secretaría del Centro Docente)

CENTRO:	CODIGO DEL CENTRO									
LOCALIDAD:	<input type="text"/>									
CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2010/2011	<input type="text"/>	NIVEL DE ESTUDIOS (EI o PRI)	<input type="text"/>							

Solo para solicitudes presentadas en el plazo extraordinario (indicar con una X la situación del alumno):

.El/La alumno/a es: Repetidor de 6º De nueva incorporación al centro. Ninguna de las dos situaciones anteriores

C.- SITUACIONES ESPECÍFICAS

El interesado marcará con X si el alumno o la alumna se encuentra en alguna de las siguientes situaciones que **podrán ser acreditadas mediante la documentación oportuna** en cada caso (ver artículo 6.6 de la convocatoria –documentación optativa) a efectos de obtener la puntuación correspondiente y preferencia para la concesión de la ayuda o deducción en el cálculo de la renta de la unidad familiar.

<input type="checkbox"/>	ES HUÉRFANO ABSOLUTO
<input type="checkbox"/>	PERTENECE A UNA FAMILIA MONOPARENTAL
<input type="checkbox"/>	PERTENECE A FAMILIA NUMEROSA oficialmente reconocida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/>	N.º de Título de Familia numerosa 30 /..... / Válido hasta / / 2 /
<input type="checkbox"/>	PERTENECE A FAMILIA NUMEROSA oficialmente reconocida por otras Comunidades Autónomas

REGISTRO DE LA SOLICITUD (Espacio destinado a cumplimentar la fecha y el número de registro de entrada en el centro) :

D/Dª
como Presidente/a del Consejo Escolar, **CERTIFICA** que el alumno al que se refiere esta solicitud, se encuentra matriculado en el centro **en el nivel educativo y en la situación** que se indica en el apartado B.

....., ade.....de 2.011
FIRMA

(SELLO DEL CENTRO)



DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDA

TODOS LOS SOLICITANTES DEBERÁN APORTAR:

1. FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA O, EN SU DEFECTO; DOCUMENTACIÓN EQUIVALENTE (partidas de nacimiento, matrimonio, etc.)
2. FOTOCOPIA DEL PASAPORTE DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA MAYORES DE 14 AÑOS QUE CAREZCAN DE D.N.I. o N.I.E. (número de identificación de extranjeros).

LAS PERSONAS DIVORCIADAS, SEPARADAS O QUE HAYAN EXTINGUIDO UNA UNIÓN DE HECHO, DEBERÁN APORTAR:

3. CONVENIO REGULADOR O DOCUMENTO ANÁLOGO EN EL QUE CONSTE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS Y/O LA PENSIÓN COMPENSATORIA, EN SU CASO, O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA INEXISTENCIA DE DICHO CONVENIO.

EN EL SUPUESTO DE CONVIVENCIA CON UNA PAREJA DE HECHO, SE DEBERA APORTAR:

4. CERTIFICADO MUNICIPAL QUE ACREDITE LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR.

DOCUMENTOS OPTATIVOS (no obligatorios pero necesarios para obtener determinadas puntuaciones y preferencia en la concesión de la ayuda y/o deducciones en el cálculo de la renta de la unidad familiar (familias monoparentales, huérfanos absolutos y familias numerosas).

LOS SOLICITANTES QUE ALEGUEN SITUACIONES ESPECIALES (APARTADO "C") PODRÁN APORTAR:

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS SITUACIONES DECLARADAS (FAMILIA MONOPARENTAL – no se incluyen separados/as y divorciados/as- Y HUÉRFANOS ABSOLUTOS).
2. TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA O DOCUMENTO EQUIVALENTE cuando dicha condición haya sido reconocida por alguna Comunidad Autónoma distinta a la Región de Murcia. En el supuesto de que le haya sido reconocida en la Región de Murcia, solo deberán indicar en el apartado C de la solicitud en n.º del título y la fecha límite de validez.

INFORMACIÓN LEGAL:

1. Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero AYUDAS PARA ENSEÑANZAS ESCOLARES con la exclusiva finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas de comedor escolar para el curso 2011-12 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. El responsable de este fichero es la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Los datos de carácter personal que recoge este documento se cederán a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a los exclusivos efectos de obtener de la misma los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de tramitación de la solicitud de ayuda de comedor escolar para el curso 2011-12, en los términos y con los requisitos establecidos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos

(CORTESE POR LA LINEA DE PUNTOS).

RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR- CURSO 2011/2012.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:

FECHA DE NACIMIENTO:/...../.....

CENTRO EN EL QUE PRESENTÓ SU SOLICITUD:

LOCALIDAD:

ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA



ANEXO III

D./D.^a....., Director/a del
Colegio Público de

CERTIFICO:

1º) Que de la cantidad de euros recibidos por este centro en concepto de ayudas de comedor correspondientes a la convocatoria para el curso 2011-12 (Orden de, B.O.R.M. núm. de fecha), se han aplicado a su finalidad, es decir al pago de las cuotas de comedor de los alumnos beneficiarios, la cantidad de euros.

2º) Que los remanentes producidos por baja definitiva en el servicio de comedor por importe total de euros han sido reintegrados a la Hacienda Pública Regional.

Lo que certifico de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 del la Orden de convocatoria a efectos de justificación de la aplicación de las ayudas concedidas y de los remanentes producidos una vez cumplida su finalidad, en a de de 2012.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

12046 Resolución R-426/11, de 19 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 11 de julio de 2011,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; por el Decreto 150/2003, de 25 de julio, sobre régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución del concurso no podrá exceder de seis meses.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e. Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor:

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 04 2080000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando nombre y D.N.I. del concursante y el código de ingreso 1046-B.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determina la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y copia compulsada de la tarjeta de residencia.

b) Copia compulsada del título que para cada plaza se requiere. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación.

c) Copia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2.2, de la base segunda de esta convocatoria.

d) En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de estar habilitado.

e) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

3.5. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente

al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Comisión de Contratación.

5.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido

correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

Sexta.- Realización de los concursos.

6.1. Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Contratación, dictará resolución que ha de ser notificada a todos los interesados, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes necesarios para efectuar el acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora previstos para este acto y a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, notificando lugar, fecha y hora previstos para efectuar el acto de presentación.

6.3. En el acto de constitución, la Comisión de Contratación fijará y hará público el baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de las plazas establecidas en la convocatoria. En todo caso, este baremo deberá establecer una valoración de los méritos de los candidatos, desglosada en los apartados de formación académica, experiencia docente, experiencia investigadora, actividad profesional y otros méritos, dentro de los límites porcentuales establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.

6.4. Asimismo se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos 6.3 y 6.4 de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión de Contratación y en la página web <http://www.upct.es/~urrrh/pdi/convocatorias.htm> de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.5. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión de Contratación currículum vitae, conforme al modelo recogido en el Reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/~urrrh/pdi/convocatorias.htm>, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

6.6. La Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de los concursantes, y hará público el resultado de dicho sorteo.

6.7. Asimismo la Comisión de Contratación procederá en el acto de presentación a fijar y hacer públicos el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá comenzar hasta el día siguiente al acto de presentación. No obstante, cuando hubiese un único candidato presentado podrá celebrarse la prueba sin esperar al día siguiente.

6.8. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión de Contratación emitirá un informe razonado sobre los méritos alegados por cada

concurante, en relación con las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

6.9. Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Contratación para la realización de la prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

6.10. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de sus méritos e historial académico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, seguido de un debate de la Comisión con el concursante acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza, por un tiempo máximo de noventa minutos.

Corresponde a la Comisión de Contratación valorar la actuación de los candidatos en la prueba, y dicha valoración servirá para calibrar adecuadamente los méritos aducidos y su adecuación al perfil de la plaza.

Si un candidato estuviese habilitado en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

6.11. Finalizada la prueba, la Comisión de Contratación, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

Séptima.- Propuesta de la Comisión de Contratación.

7.1. La Comisión de Contratación elevará al Rector una propuesta que será vinculante, motivada sobre la base de los criterios de valoración, e incluirá un orden de prelación de los aspirantes con indicación de si se les considera aptos o no para la plaza. La propuesta de adjudicación de la plaza se entenderá al primero de los aspirantes aptos de esta lista o, en el caso de concursos conjuntos para más de una plaza, a tantos concursantes aptos como plazas hayan sido convocadas, en el orden establecido por la Comisión. De no existir ningún concursante que haya sido considerado por la Comisión de Contratación apto para la plaza, el concurso se declarará desierto.

7.2. La propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. Los concursantes que habiendo sido considerados aptos no hayan sido propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en un futuro.

7.4. El resultado del concurso se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>), en el tablón de anuncios del lugar donde se haya realizado la prueba del concurso y en la página web <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php> de la UPCT.

7.5. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de la Comisión, entregará a la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, publicaciones, documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado

el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.6. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.7. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, y en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del resultado del concurso, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, de entre los aspirantes que hayan sido considerados aptos, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

7.8. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que se cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.9. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 de los Estatutos de la UPCT.

7.10. Los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Octava.- Contratación.

8.1. Finalizado el concurso, se realizarán los trámites de contratación del candidato propuesto para la plaza y se adscribirá a la unidad correspondiente.

8.2. Para la figura de Profesor Contratado Doctor los contratos serán de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

8.3. Para proceder a la adjudicación de la plaza por el Rector y posterior formalización del contrato, el candidato propuesto habrá de presentar en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación, la siguiente documentación:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

8.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los

documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8.5. En el caso de que el candidato propuesto presente su renuncia o no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de esta base, decaerá en su derecho y se procederá según se expresa en el punto 7 de la base séptima de esta convocatoria.

8.6. En ningún caso el candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

Novena.- Norma final.

9.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 19 de julio de 2011.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO I

Código: **05C/11/PCDOC**
Área: **Ingeniería Química**
Departamento: Ingeniería Química y Ambiental
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza: CD 496 Profesor Contratado Doctor
Perfil: Docencia: "Tecnología de Combustibles", "Química de Combustibles" y "Experimentación en Ingeniería Química"
Investigación: Empleo de líquidos iónicos como medios de reacción y separación

Código: **06C/11/PCDOC**
Área: **Matemática Aplicada**
Departamento: Matemática Aplicada y Estadística
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
Plaza: CD 492 Profesor Contratado Doctor
Perfil: Docencia: Métodos Numéricos
Investigación: Esquemas de Multirresolución No Lineales. Aplicaciones al procesamiento de imágenes digitales.

Código: **19C/11/PCDOC**
Área: **Urbanística y Ordenación del Territorio**
Departamento: Arquitectura y Tecnología de la edificación
Centro: Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación
Plaza: CD 566 Profesor Contratado Doctor
Perfil: Docencia: Urbanística I
Investigación: Gestión de las colonizaciones espontáneas del territorio.
Rehabilitación y conservación de conjuntos urbanos históricos



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza.....Código de la plaza.....	
Área de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha Nacimiento		Lugar Nacimiento		Provincia Nacimiento	
Domicilio				Teléfono	
Municipio		Código Postal		Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera					
Denominación del Cuerpo o Plaza			Organismo		Fecha de Ingreso
Situación: Activo <input type="checkbox"/>					
Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....					

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para la Universidad



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza..... Código de la plaza.....	
Área de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento		Nº D.N.I.	
Domicilio				Teléfono	
Municipio		Código Postal		Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera					
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo	Fecha de Ingreso		Nº Reg. Personal
Situación: Activo <input type="checkbox"/>					
Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....					

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN

Código:	05C/11/PCDOC
Área:	Ingeniería Química

Comisión Titular		
	Nombre	Universidad
Presidente:	D. José Ángel Irabien Gullías	de Cantabria
Secretario:	D. Luis Javier Lozano Blanco	Politécnica de Cartagena
Vocales:	D. Juan Ignacio Moreno Sánchez	Politécnica de Cartagena
	Dª. María Gloria Villora Cano	de Murcia
	D. Alberto Bouzas Blanco	de Valencia

Comisión Suplente		
	Nombre	Universidad
Presidente:	Dª. Inmaculada Ortíz Uribe	de Cantabria
Secretario:	Dª. Beatriz Miguel Hernández	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Dª. Mercedes Alacid Cárceles	Politécnica de Cartagena
	Dª. Francisca Tomás Alonso	de Murcia
	D. Josep Ribes Bertomeu	de Valencia

Código:	06C/11/PCDOC
Área:	Matemática Aplicada

Comisión Titular		
	Nombre	Universidad
Presidente:	Sergio Amat Plata	Politécnica de Cartagena
Secretario:	Sonia Busquier Sáez	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Pablo Pedregal Tercero	de Castilla-La Mancha
	Ernesto Aranda Ortega	de Castilla-La Mancha
	Manuel Calixto Molina	de Granada

Comisión Suplente		
	Nombre	Universidad
Presidente:	Antonio Viguera Campuzano	Politécnica de Cartagena
Secretario:	María José Moncayo Hormigo	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Alicia Cordero Barbero	Politécnica de Valencia
	Vicente Candela Pomares	de Valencia
	Francisco Ródenas Escribá	Politécnica de Valencia

Código:	19C/11/PCDOC
Área:	Urbanística y Ordenación del Territorio

Comisión Titular		
	Nombre	Universidad
Presidente:	José Fariña Tojo	Politécnica de Madrid
Secretario:	Elías Hernández Albaladejo	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Agustín Hernández Aja	Politécnica de Madrid
	María Castrillo Romón	De Valladolid
	Miguel Centellas Soler	Politécnica de Cartagena

Comisión Suplente		
	Nombre	Universidad
Presidente:	Fernando Roch Peña	Politécnica de Madrid
Secretario:	José Calvo López	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Javier Ruiz Sánchez	Politécnica de Madrid
	Manuel Saravia Madrigal	De Valladolid
	Carlos Parra Costa	Politécnica de Cartagena

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Código:	05C/11/PCDOC	
Área:	Ingeniería Química	
APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN		
APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	20	30
Experiencia Investigadora	30	60
Actividad Profesional	5	5
Otros Méritos	10	10

Código:	06C/11/PCDOC	
Área:	Matemática Aplicada	
APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN		
APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	15
Experiencia Docente	30	45
Experiencia Investigadora	30	45
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	0	10

Código:	19C/11/PCDOC	
Área:	Urbanística y Ordenación del Territorio	
APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN		
APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	20	35
Experiencia Investigadora	30	35
Actividad Profesional	5	25
Otros Méritos	0	10

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

12047 Resolución R-427/11, de 19 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado conforme al acuerdo de 11 de julio de 2011 del Consejo de Gobierno de esta Universidad,

Resuelve

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los

documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2)) regulado por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de las plazas recogidas en el anexo I.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Asociado:

a) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero Técnico o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Ejercer la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario como especialista de reconocida competencia.

La actividad profesional será aquella para la que capacite el título académico exigido en las bases de la convocatoria.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el periodo de duración del mismo y su acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

EMPLEADOS PÚBLICOS:

Hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente.

ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA:

Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia de contrato del trabajo que está desempeñando en el momento de participar en el proceso selectivo y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA:

Certificado actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de una declaración jurada haciendo constar

el tipo de actividad que realiza y aportando además cualquiera de los tres documentos que se indican a continuación:

- Certificado actualizado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificación actualizada del último pago trimestral del IRPF.
- Certificaciones actualizadas de abono de IVA.

En el supuesto de que para la actividad profesional que se está ejerciendo no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente actualizada que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

La fecha de expedición del documento acreditativo será como máximo de los tres meses anteriores al fin del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

No podrá formalizar contrato como Profesor Asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- a) Estar en posesión del título de doctor.
- b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-curriculum, que podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y copia compulsada de la tarjeta de residencia.

b) Fotocopia del título académico. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2, de la base segunda de esta convocatoria.

e) En su caso, fotocopia del documento acreditativo de estar habilitado.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Contratación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor y de Profesor Asociado, la selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 y se mantendrá expuesto en la página web indicada en la base tercera.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del Concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base segunda y tercera, teniendo en cuenta, que el documento acreditativo de la actividad profesional, en el caso de plazas de Profesor Asociado, deberá presentarse actualizado en el momento de formalizar el contrato, así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013, se convocasen nuevas plazas con características

similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Undécima.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Duodécima.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 19 de julio de 2011.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado (R-615/08, de 16 de julio), Antonio Viguera Campuzano.



ANEXO

Código:	21C/11/PAYUDOC
Área:	Composición Arquitectónica
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación.
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación.
Plaza:	AD 568 Profesor Ayudante Doctor
Perfil:	Docencia en las materias del área
Titulación preferente:	Arquitecto
Código:	28C/11/PASOC12
Área:	Ingeniería Hidráulica
Departamento:	Unidad Predepartamental Ingeniería Civil
Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos y de Minas
Plaza:	PA 442 Profesor Asociado
Perfil:	Docencia en asignaturas del área
Titulación requerida:	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Código:	29C/11/PASOC12
Área:	Ingeniería del Terreno
Departamento:	Unidad Predepartamental Ingeniería Civil
Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos y de Minas
Plaza:	PA 572 Profesor Asociado
Perfil:	Docencia en Geotecnia y Cimentaciones
Titulación requerida:	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Código:	30C/11/PASOC12 – A término-
Área:	Máquinas y Motores Térmicos
Departamento:	Ingeniería Térmica y de Fluidos
Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos y de Minas
Plaza:	PA 573 Profesor Asociado
Perfil:	Docencia en "Termodinámica Aplicada y Fenómenos de Transporte" y "Centrales Térmicas", de la pasarela del Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.
Titulación requerida:	Ingeniero de Minas o Ingeniero Técnico de Minas

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12048 Anuncio información pública el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada Cordel de la Balsa del Prado, con destino a la instalación de tubería de agua potable, alcantarillado y pluviales en el T.M. Jumilla, de la solicitud cursada por Aguas de Jumilla, S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Balsa del Prado", en el termino municipal de Jumilla, con destino a la instalación de tubería de agua potable, alcantarillado y pluviales, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Aguas de Jumilla, S.A.

Murcia a 17 de diciembre de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12049 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Subestación transformadora de 132/20 kv S.T. Los Ateros", en el término municipal de Águilas.

Visto el expediente 3E08AT027739 iniciado por la empresa de distribución eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia, y a efectos de notificaciones en C/ Ausó y Monzó n.º 16, 5.ª planta, 03006 Alicante, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó el 21 de diciembre de 2010 solicitud al objeto de que por esta Dirección General se otorgue el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Subestación transformadora de 132/20 kV, S.T. Los Ateros" situada en el término municipal de Águilas", aportando la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afectación a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, con la finalidad de abastecer el incremento de la demanda de energía eléctrica en las comarcas de Alto y Bajo Guadalentín.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, y por la Ley 15/2009, de 22 de diciembre; en el capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante resolución de 31 de marzo de 2009 de esta Dirección General, se otorgó la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Subestación transformadora de 132/20 kV, S.T. Los Ateros".

Cuarto: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 69 de 25 de marzo de 2011, en los diarios La Opinión y La Verdad de 4 de abril de 2011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Águilas, ha sido sometida a información

pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado las siguientes alegaciones por parte de los propietarios afectados, que de forma resumida establece lo siguiente:

-D.^a María Dolores Moreno Caride; D.^a María Concepción Mena Moreno; D. Pedro Mena Moreno y D. Rafael Mena Moreno como herederos de D. Pedro Mena García solicitan que se proceda al archivo del procedimiento ya que no se han resuelto las alegaciones presentadas a expediente de la "L.E. a 132 kV, doble/cuádruple circuito, entre la S.T. Los Ateros y la S.T. Carril", y que la solicitud de utilidad pública está basada en un proyecto cuya tramitación ha que dado caducada en septiembre de 2009 y por lo tanto nula, y subsidiariamente solicita se reconsidere la ubicación de la parcela donde se ubica la S.T. y todo ello en base a que: la ejecución de las subestaciones no pueden considerarse como de utilidad pública, ya que el R.D. 1955/ 2000, solo hace referencia a las condiciones para el establecimiento de servidumbres aéreas y subterráneas y no se refiere a subestaciones; es improcedente plantear la utilidad pública de la subestación entre tanto no se resuelvan las alegaciones al línea "L.E. a 132 kV, doble/cuádruple circuito, entre la S.T. Los Ateros y la S.T. Carril"; que el trazado de la línea citada no se puede considerar como definitivo mientras no se resuelvan las alegaciones mencionadas y en consecuencia no se puede determinar la ubicación de la subestación; que además tampoco se concretan las líneas de 20 kV, que saldrán de la subestación; no se puede aceptar la instalación y menos declarar la utilidad pública de la subestación al carecer de la alimentación, ya que la finalización de la línea mencionada no se corresponde con la ubicación de la subestación; la ubicación del proyecto de la subestación no tiene sentido ya que una de la principales finalidades es suministrar energía a la desaladora, y es lógico que se sitúe en el límite de la parcela próxima a la desaladora; para el acceso a la subestación será necesario realizar una expropiación para realizar un camino, pudiendo evitarlo ubicando la subestación al borde de cualquier camino público; a la vista del proyecto parece traslucirse un ánimo perverso de llevar a cabo, sin justificación alguna, no se ha consensuado con la propiedad, no se plantea soterramiento de líneas y además del perjuicio a la producción agrícola, reduce a nada las expectativas urbanísticas.

Posteriormente el 11 de mayo de 2011, los mismos alegantes presentan escrito de ampliación de alegaciones en el que solicita lo mismo que en lo indicado en las alegaciones en base a que ha caducado la el expediente por incumplimiento de los plazos legalmente establecidos, al no haber presentado el promotor el proyecto de ejecución para su aprobación en el plazo dado en la resolución de autorización administrativa; el proyecto de la subestación está incompleto al no contemplar las líneas de entrada y salida, así como las servidumbres inherentes a la instalación e invocan a la ITC-20 del Reglamento en donde se indica lo que debe incluir el anteproyecto; los metros que se pretenden ocupar 5.589 m² son excesivos, no corresponden con los expresados en el anteproyecto 3.800 m² ni con las necesidades reales de la subestación; en la parcela actual no está permitido este tipo de instalaciones, por lo que deberá el Ayuntamiento cambiar el uso del suelo y según los alegantes esto solamente se da en supuestos excepcionales y en este caso no se da; existen otras alternativas mas adecuadas para la ubicación de la subestación y adjunta informe donde quedan reflejadas

Remitidas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos:

1.º-En relación con la alegación sobre la utilidad pública se indica que, de acuerdo con la Ley del Sector eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

El artículo 140 del citado RD 1.955/2000, es de aplicación a las subestaciones transformadoras que forman parte de las redes de distribución, como es el caso de la subestación de Los Ateros, puesto que atendiendo a la literalidad del propio artículo 140 es aplicable a "instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución", sin que venga referido, únicamente a líneas eléctricas.

2.º- En relación a las referencias a que se trata de un proyecto parcial, así como a la improcedencia de la solicitud de declaración de la utilidad pública, sin haber resuelto las alegaciones a la línea eléctrica ST Ateros-ST Carril, deben presentarse de forma conjunta tanto para la autorización como para la Declaración de Impacto Ambiental; de la argumentación expuesta se deduce que el proyecto unitario que debiera haber contemplado la línea eléctrica a 132 kV, ST Los Ateros-ST Carril, la ST Los Ateros y las líneas eléctricas de 20 kV, debiera incluir, por ende, la ST Carril, y todas las líneas eléctricas conectadas a esta última subestación, es decir, la línea a 132 kV, Carril-Vera, la líneas de 400 kV, Litoral 1-Totana, Litoral 2-Asomada y Litoral 3- El Palmar, entre otras.

De esta argumentación se deduce que, más allá del lógico interés que los alegantes puedan ostentar sobre su finca, un proyecto unitario como el propuesto por éstos daría lugar a una tramitación a todas luces inviable. Dado que, los parques y los transformadores son elementos de las redes, bien de transporte, bien de distribución, esto lleva a la conclusión inequívoca que, desde el punto de vista legal, no hay obstáculo alguno a que una subestación integrada por parques, se configure como un elemento con sustantividad propia a los efectos de su solicitud, tramitación y eventual autorización por parte de la Administración.

No obstante, se recuerda la posibilidad que el artículo 23 de la citada Ley 16/1954 confiere a los titulares de bienes y derechos de necesaria expropiación, según el cual podrán solicitar la expropiación total de la parcela.

3.º- En relación a la justificación de la ubicación de la subestación, la misma obedece a los esfuerzos de esta empresa por coordinar el proyecto del que este escrito trae causa con el desarrollo urbanístico previsto para el municipio de Águilas, cuyo Ayuntamiento actualmente se encuentra proyectando el futuro Plan General de Ordenación Urbana Municipal, teniendo por tanto esta ubicación la consideración de idónea tanto para las líneas de alimentación como para la alimentación a la desaladora, dado que la subestación se ha ajustado a los futuros viales.

4.º- En cuanto a que el expediente ha caducado por incumplimiento de los plazos legalmente establecidos, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, no tiene conocimiento de que al día de la fecha se haya producido resolución por parte de la administración sobre la caducidad del expediente, así como tampoco nos consta la existencia de tal resolución de caducidad en el momento de la solicitud de declaración de utilidad pública y posterior solicitud de aprobación del proyecto de ejecución, y sobre el que en ningún momento se ha producido el archivo de actuaciones por parte de la Administración, que de haberse

producido debió notificarse a esta empresa de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.º- Referente a la superficie que se pretende ocupar es excesiva y, no corresponde con lo expresado en el anteproyecto de 3.800 m² ni con las necesidades reales de la subestación, se señala que el documento que ha servido de base para la obtención de la Autorización Administrativa recoge textualmente que "la parcela de la subestación ocupa una superficie aproximada de 3.800 metros. El Anteproyecto tramitado cumple en todo caso con las indicaciones contenidas en el Real Decreto 1955/2000, sobre el contenido del mismo. No es, sino hasta la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública en concreto, cuando se debe acompañar un documento técnico y anejo de afecciones del proyecto que debe contener imperativamente la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos sus aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, ya sea ésta del pleno dominio de terrenos y/o de servidumbre de paso de energía eléctrica y servicios complementarios en su caso, tales como caminos de acceso u otras instalaciones auxiliares.

6.º- En cuanto a que la parcela propuesta por Iberdrola no es la adecuada, se indica que el terreno perteneciente a la parcela 37 del polígono 13 en el término municipal de Águilas, y cuya calificación del terreno, conforme al P.G.O.U. de Águilas, corresponde a Suelo No Urbanizable de Uso Agrícola (SNU1), por lo que se han iniciado los trámites establecidos en el Decreto Legislativo 1/2005, con respecto al Procedimiento de Autorización Excepcional para edificaciones en este tipo de suelo.

Quinto: El 30 de mayo de 2011, la empresa presentó solicitud al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Subestación transformadora de 132/20 kV, S.T. Los Ateros" situada en el término municipal de Águilas", para lo cual aporta proyecto de ejecución suscrito por técnico competente.

Sexto: La solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto en el en el capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Séptimo: La empresa de distribución eléctrica solicitante, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria duodécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre y tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2001.

Octavo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007 y por la Ley 25/2009; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del Ministerio de Industria y Energía, por la se aprueban las ITC'S del Rgto., anterior; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e ITC'S, y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el capítulo II del Título VII del citado RD 1955/2000; que las alegaciones presentadas por los propietarios de los bienes y derechos afectados durante el plazo a que ha sido sometido a información pública no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a perjuicios ocasionados por la afección a los terrenos, y a defectos de forma de tramitación, que el promotor ha argumentando los motivos legales por los que no es posible la modificación de la ubicación de la subestación y que se ha cumplido la legislación de aplicación; que la subestación proyectada está calificada como de distribución, la cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es abastecer el incremento de la demanda de energía eléctrica en las comarcas de Alto y Bajo Guadalentín, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico; es por lo que se considera viable la construcción de la instalación proyectada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa gestora de la red de distribución eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Subestación transformadora de 132/20 kV, S.T. Los Ateros" situada en el polígono 37 de la parcela 13, el término municipal de Águilas, con la finalidad de abastecer el incremento de la demanda de energía eléctrica en las comarcas de Alto y Bajo Guadalentín, cuyas características principales son:

Subestación eléctrica

Sistema 132 KV.

-Instalación blindada, interior, con envolvente metálica y aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF6); configuración doble barra con acoplamiento transversal, compuesto por las siguientes celdas:

- Cuatro (4) para posiciones de línea.
- Una (1) para posición de transformador.
- Dos (2) para posiciones de línea de interconexión con la desaladora.
- Una (1) para posición de enlace de barras.
- Una (1) para posición medida y puesta a tierra de barras.
- Espacio para dos (2) posiciones futuras de transformador.
- Espacio para dos (2) posiciones futuras de línea.

Transformación:

-Instalación intemperie

-Un transformador de potencia trifásico, en baño de aceite de características: potencia: 40 MVA; relación de transformación 132/20 kV; grupo de conexión YN d11; refrigeración OMNA/ONAF; frecuencia 50 Hz. El transformador lleva incorporados transformadores de intensidad, y dotado de las correspondientes protecciones.

-Reactancia de puesta a tierra lado de M.T. (20 kV): tensión de aislamiento 24 kV; intensidad de defecto 1000 A; duración 10 seg.

Sistema de 20 KV.

-Configuración doble barra, formado por un (1) módulo de celdas en ejecución metálica y aislamiento para 24 kV en hexafluoruro de azufre (SF6), acoplamiento transversal, compuesto por las siguientes celdas:

- Seis (6) posiciones de línea.
- Una (1) posición de enlace de barras.
- Dos (2) posiciones de transformador
- Una (1) posición de servicios auxiliares.
- Una (1) posición de medida.
- Una (1) posición de batería de condensadores.
- Dos (2) posiciones de partición de barras.

-Un transformador de SS.AA. de intemperie; trifásico; de potencia: 250 kVA; relación de transformación 20/0,420-0,242 kV; grupo de conexión Dyn11

-Batería de condensadores de 7,2 MVAR. De potencia y 20 KV de tensión nominal.

Conductores:

-Sistema 132 kV

Conexión líneas con celdas (GIS) unipolares HEPR de 76/132 Kv- tipo "S".

Conexión bornas de 132 del trafo y su posición (botellas terminales intemperie) cable Gladiolus de Al 760 mm².

Conexión de botellas terminales con celdas (GIS) unipolares HEPR de 76/132 Kv-1x1200 mm².

-Sistema 20 kV

Conexión entre líneas, trafo, rectancia con la posición correspondiente se realizará unipolares HEPR de 12/20 Kv- tipo "S", 1x400 mm², 1x500 mm²

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:

1.º La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado en esta Dirección General, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección General.

2.º Esta autorización se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º El plazo máximo para la ejecución las instalaciones que se autorizan será de (15) quince meses, a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

4.º Los servicios técnicos de inspecciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

5.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa transportista a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias mas relevantes durante su ejecución.

6.º La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

7.º La empresa solicitará la autorización de explotación una vez terminadas las obras para lo cual presentará en esta Dirección General el Certificado de Dirección y Finalización de la instalación, suscrito por técnico competente, que

acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, acreditando que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

8.º Esta dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Murcia a 15 de julio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

12050 Resolución R-358/11, de 15 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio a personas a las que no se les ha podido practicar la notificación personal.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve

Habiéndose intentado la notificación personal sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se pone en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Becas de esta Universidad, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n. Edificio "La Milagrosa", 30202 Cartagena, se acuerda el inicio de tramitación de los siguientes expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad Politécnica de Cartagena, teléfono: 968325737, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio "La Milagrosa", 30202 Cartagena.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
LIEBANA MORELL, MONICA Paseo ALFONSO XIII 23, Esc. G Piso 4.º- D CARTAGENA (MURCIA)	23057991P	3.030,40 €	2007/2008	2.7
BASURTO BAQUE, ZENON ALBERTO Calle HERRADURA 7, Piso 2.º- A MURCIA (MURCIA)	X5083189M	3.712,69 €	2008/2009	2.7
JOALA, KATLIN Urbanización MIRADOR DE LOS BALCONES 185 TORREVIEJA (ALICANTE)	X3585963X	4.346,80 €	2008/2009	2.9
LAGO QUINTEIRO, SANTIAGO Calle GASOMETRE 52, Piso Bº TERRASSA (BARCELONA)	44833733V	1.101,62 €	2008/2009	2.7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 15 de junio de 2011.- El Rector, Félix Faura Mateu.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREATIVIDAD Y LA
APLICACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL EEES PARA EL CURSO
2010/2011

DATOS DEL PROFESOR / MENTOR:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
CENTRO-DEPARTAMENTO/ SERVICIO/TITULACIÓN	
TELÉFONOS:	
E-MAIL:	

DATOS DE LOS ESTUDIANTES:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
TITULACIÓN / CURSO:	

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
TITULACIÓN / CURSO:	

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
TITULACIÓN / CURSO:	

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
TITULACIÓN / CURSO:	

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
TITULACIÓN / CURSO:	

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
TITULACIÓN / CURSO:	

El solicitante firma la presente solicitud comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir con las obligaciones establecidas en la Base 6ª de la presente convocatoria.

En Cartagena, a de de 2011

Firma del profesor solicitante

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena

ANEXO II

MEMORIA PARA SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREATIVIDAD Y LA APLICACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL EEES PARA EL CURSO 2010/2011

1. Foro o concurso en el que va a participar el equipo con el proyecto que se solicita (indicar dirección Web del organismo organizador):

2. Resumen de la actividad que se va a realizar. Descripción y plan de trabajo a realizar, con especial mención a los elementos innovadores que contiene y a los posibles beneficios para el Centro, Departamento, Servicio o a la comunidad universitaria, así como objetivos que se pretenden alcanzar:

3. Fechas de realización (inicio y finalización del proyecto):

4. Presupuesto estimativo de gastos:

5. Otras ayudas recibidas por el mismo concepto, en su caso:

6. Resumen de los resultados de proyectos de convocatorias anteriores (si los hubiese):

El solicitante firma la presente Memoria comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir con las actividades que se describen en la misma.

En Cartagena, a de..... de 2011

Fdo.:

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12051 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155110167	Antonio Giménez Navarro	La Unión	4.446,00 €

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12052 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
201155140297	000042045/11	Trans Manantial, S.L.	Lorquí	6.251,00 €
201155110282	000040631/11	Excavacar Santa Ana, S.L.	Cartagena	2.046,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12053 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Murcia de Empresarios de Rótulos Luminosos e Industrias Afines.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Murcia de Empresarios de Rótulos Luminosos e Industrias Afines.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 13:00 horas del día 7 de julio de 2011 con el número de expediente 30/01599, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Mateo Pérez Parra y otros.

Murcia a 13 de julio de 2011.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12054 Anuncio de Organización Profesional: Asociación Regional de Empresarios de la Madera Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Regional de Empresarios de la Madera Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 13:30 horas del día 7 de julio de 2011 con el número de expediente 30/00096, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el certificado de modificación de esta organización profesional: D. José María Sánchez Martínez y D. Francisco Lax Martínez

Murcia a 13 de julio de 2011.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12055 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativa a solicitud de suspensión de ejecución de sanción interpuesto por la mercantil Ezentis Infraestructuras, S.A.U., como empresa solidaria de la mercantil Entubados y Zanjas, S.L., en relación al expediente 200455130020 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Entubados y Zanjas, S.L., con CIF B53532917 cuyo último domicilio conocido es C/ Teniente Durán, 31, C.P. 03004 de Alicante que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo (P.D. El Secretario General, orden de 30 de octubre de 2008, BORM 261 de 10/11/2008) se ha dispuesto, en fecha 1 de junio de 2011, desestimar la solicitud de suspensión de ejecución de la sanción recaída en el expediente 200455130020 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 10.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente orden, que es firme en vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12056 Edicto por el que se notifican las Órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativas a Reintegros de Subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultados desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el Art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10.ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
2006-99-74-0184	SERVICIOS Y SANEAMIENTOS PISCIMUL, S.COOP.	F73420028	24/04/2011	8.437,87 €
2006-99-73-0248	DIECISEISNUEVE, S. COOP.	F73457814	12/04/2011	20.592,00 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y contra la liquidación, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, contra la liquidación además se podrá interponer Reclamación Económico-Administrativa ante la Excmo. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, todos ellos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación y sin que puedan simultanearse ambos medios de impugnación, o Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.ª) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167 de fecha 14 de julio de 1998).

Murcia, 15 de julio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12057 Edicto por el que se notifica resolución de declaración de lesividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2007-01-14-0213	JUAN MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	48516636-E	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LESIVIDAD.	Programa de Fomento del empleo estable (Orden de 7 de marzo de 2007).

Dada la especial naturaleza de la declaración de lesividad, este acto agota la vía administrativa sin que sea susceptible de recurso contencioso administrativo.

Dicho expediente se encuentra en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Fomento y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12058 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención:

Expte. número: 2007-01-11-0021

Interesado: Limpieza Profesional Murcia, S.L.

NIF/CIF: B73477192

Contenido: Notificación resolución de lesividad.

Programa de subvención: Programa de Fomento del Empleo Estable (Orden de 7 de marzo de 2007).

Dada la especial naturaleza de la declaración de lesividad, este acto agota la vía administrativa sin que sea susceptible de recurso contencioso administrativo, como ha tenido ocasión de declarar el Tribunal Supremo entre otras en la Sentencia de 18 de julio de 2000 (Sala Tercera, Sección 7.ª, Recurso 35/1997), al tratarse la declaración de lesividad de un presupuesto para que la Administración pueda impugnar ante los tribunales del Orden contencioso administrativo sus propios actos.

Dicho expediente se encuentra en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Fomento y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia a 13 de julio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

12059 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3005202844	JUAN MANUEL CALVA PARDO	X6000414J	LORCA	24/06/2011
3008388788	JOSE MARTA FERRE MADRID	48737246	MURCIA	23/06/2011
3006091688	VICTOR HUGO PAZMIÑO SÁNCHEZ	X4123929Y	MURCIA	14/06/011
3004428511	JOSE ENRIQUE GUIRAO MARTINEZ	48393135	MURCIA (EL PALMAR)	13/06/2011
3004887755	JUAN ANTONIO GRIÑAN GALLEGO	22478077	MURCIA (PUENTE TOCINOS)	13/06/2011
3004454400	IGNACIO RUIZ PALAZON	48616174	PLIEGO	14/06/2011
3008388766	ALBERTO ROMERO PEREZ	48613545	SANTOMERA	16/06/2011

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

12060 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3008703033	AZIZ AMARA	X6756991M	ÁGUILAS	07/06/2011
3008152122	JOSE FERNANDO LOPEZ ANDREU	52804660	ALCANTARILLA	08/06/2011
3009720066	ALFONSO ALCON DE PABLO	77837791	ALHAMA DE MURCIA	14/06/2011
3009893433	JULIO VICTOR REYES MORILLO	X9522454V	ARCHENA	15/06/2011
3009451988	JUAN ALARCON ROS	23010530	CARTAGENA	14/06/2011
3009452244	FRANCISCO ANTONIO ALCAIDE SORIANO	23036670	CARTAGENA	14/06/2011
3009484522	MANUEL TAMAYO RODRIGUEZ	48418733	CIEZA	15/06/2011
3009484177	HANYONG ZHU	X3129746K	CIEZA	03/06/2011
3008702844	EL BACHIR MEDDICH	X3182865X	HELLIN	07/06/2011
3009719811	HATIM EL GQUMI	X6652559Q	LAS TORRES COTILLAS	14/06/2011
3009719399	JOSE GARCLA ACOSTA	22961609	MAZARRON	03/06/2011
3009484588	ANTONIO ALARCOS GARCIA	48448344	MOLINA DE SEGURA	15/06/2011
3007534700	SANTIAGO FERNANDEZ GUERRERO	77520681	MORATALLA	18/06/2011
3008503377	PATRICIO MARTINEZ TORTOLA	48392192	MURCIA	16/06/2011
3009719755	JUAN RAMON FERNÁNDEZ SANTIAGO	48499839	MURCIA	14/06/2011
3008152588	DIEGO RODRIGUEZ MARIN	48648677	MURCIA	16/06/2011
3009978666	JOSE FRANCISCO FRANCO DIAZ	48658232	MURCIA	16/06/2011
3009779277	JUAN DE DIOS GOMARIZ VIDAL	48699737	MURCIA	14/06/2011
3008152355	ALVARO OFRCIALDEGUI EGUREN	72802477	MURCIA	14/06/2011
3009921800	MOHAMED MECHHOR	X3074358V	MURCIA	06/06/2011
3008781755	NESTOR FABIAN CALI BERREZUETA	X4327663Y	TOTANA	07/06/2011
3009484500	FERNANDO GALVAÑ QUILES	48478304	YECLA	15/06/2011

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

12061 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permisos de conducción españoles obtenidos mediante canje de permisos de conducción extranjeros con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de nulidad de permisos de conducción españoles obtenidos mediante canje de permisos de conducción extranjeros que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje del extranjero.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico. Francisco J. Jiménez Jiménez

Expte./Identif.	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X4225601-H	D. Alberto Dionicio Avila Zapata	San Cayetano-San Javier (Murcia)	30/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4262605-S	D. Raúl Darío Rivera Robles	Los Alcázares (Murcia)	15/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X2990972-Y	D.ª Herma del Cisne Pardo Jiménez	Puerto de Mazarrón (Murcia)	01/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X2877971-G	D. Héctor Iván Miranda Muela	Torre Pacheco (Murcia)	28/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3639838-L	D. Luís Vinicio Rosales Briceno	Abarán (Murcia)	17/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4093870-P	D. Kelvin Francisco Jiménez Rosales	Mazarrón (Murcia)	17/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3042418-R	D. Edgar Elio Reyes Reyes	Los Alcázares (Murcia)	06/08/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3942789-Z	D. Guido Germán Estrella Lovato	Totana (Murcia)	22/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3857566-Y	D. Angel Porfirio Japón Espinoza	San Javier (Murcia)	19/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4228571-K	D. Segundo Arcenio Rivera Galarza	Los Alcázares (Murcia)	30/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4445481-H	D.ª Alejandra Garofalo Piray	San Javier (Murcia)	16/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3669621-V	D.ª Julia Elizabeth Guizado Galeas	Carboneras (Almería)	06/02/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3699923-M	D.ª Glenda Maribel Frire Torres	Torre Pacheco (Murcia)	06/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3625810-K	D. Leonardo Rodrigo Jiménez Jiménez	La Aljorra - Cartagena (Murcia)	28/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X5175335-J	D. Cristhian Suárez Guajala	Elche (Alicante)	29/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4189140-N	D. Hernán Alexis Collaguazo Molina	Torre Pacheco (Murcia)	10/06/2004	Ley 30/92	62.1.f)



Expte./Identif.	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X4120821-A	D. Luís Alfredo Jaramillo Jaramillo	Los Alcázares (Murcia)	19/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3938939-N	D.ª Dolores Piedad Medina Loarte	Balsicas (Murcia)	19/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4116465-V	D.ª Magali Guadalupe Herrera Escobar	Lo Pagán (Murcia)	16/06/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3935851-E	D.ª Jadira Araceli Unuzungo Campoverde	Los Alcázares (Murcia)	19/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4334595-S	Dña. Hilda Graciela Aguilar Gaona	Totana (Murcia)	05/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4122058-K	D. Diomedes Ignacio Rodríguez Marcillo	Murcia	09/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3555872-A	D. José Manuel Paqui Vega	Altea (Alicante)	11/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4193898-D	D. Víctor Cornelio Sánchez Coello	Cartagena (Murcia)	22/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4141311-T	D. Jhonson Daniel Mendieta Amaya	Torre Pacheco (Murcia)	06/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3955200-M	D. Cervio Abraham Moreno Quezada	Los Alcázares (Murcia)	14/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3843448-X	D. Víctor Alcívar Japón Espinosa	San Javier (Murcia)	29/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X36557.6-R	D. Reinaldo Baltasar Guzmán Roque	Torre Vieja (Alicante)	08/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4128616-R	D. César Ramiro Morocho Benenaula	Torre Pacheco (Murcia)	04/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3933714-R	D. Ercio Ramiro Vivanco Tinoco	Totana (Murcia)	29/06/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4120812-V	D. Nelson Hugo Tapia Naranjo	Roldán - Torre Pacheco (Murcia)	10/06/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4283814-H	D. Carlos Vinicio Torres Espinoza	Torre Pacheco (Murcia)	02/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

12062 Notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo de los expedientes de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo de los expedientes de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruido por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje.

Los Correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X4193615-W	D.ª Nataliya Korchevska	San Pedro del Pinatar (Murcia)	25/05/2005	Ley 30/92	62.1.f)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

12063 Acuerdo de resolución de expediente de recuperación de oficio del dominio público en el término municipal de Cartagena.

Don Andrés Martínez Francés, Director de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dicta el presente:

Acuerdo

Primero.- Vistas las alegaciones formuladas por D.^a María Josefa Sastre Martínez sobre el expediente de recuperación posesoria de bien demanial consistente en una caseta de planta rectangular de 25 m² con pozo en su interior (referencia catastral 002102200XG76F0001DF), sito en paraje Los Blases de la diputación de San Antonio Abad de Cartagena; todo ello, en virtud del trámite de audiencia conferido, se procede a la desestimación de las mismas por cuanto se considera exhibida la totalidad de la documentación existente en los archivos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Segundo.- En virtud de lo actuado en este expediente y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se requiere a D.^a María Josefa Sastre Martínez, a D. Juan Diego Sastre Sánchez y a cualquier otro que pudiera ser interesado en el Expediente, para que en un plazo no superior a ocho días proceda a cesar en la ocupación del bien anteriormente descrito, advirtiéndole que para el caso de que se produzca la resistencia al desalojo, la Mancomunidad de Canales del Taibilla adoptará las medidas conducentes a la recuperación del bien señalado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitando, en caso necesario, la autorización del apartado 6 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa, auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e, incluso, la imposición de multas coercitivas, según lo señalado en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo.

En cualquier caso, serán de su cuenta los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, así como el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado al bien usurpado, pudiendo hacerlos efectivos por medio del procedimiento de apremio.

Se le notifica el presente acuerdo, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 15 de julio de 2011.—El Director, Andrés Martínez Francés.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

12064 Procedimiento abreviado 695/2009.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena.

Doy fe y testimonio que:

En el recurso Contencioso Administrativo n.º 695/2009 tramitado en este Juzgado, a instancia de Mustapha Boussalham contra Delegación del Gobierno de Murcia sobre Procesos Contenciosos-Administrativos de expulsión en materia de extranjería se ha dictado Auto cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: n.º 152

En Cartagena, 16 de junio de 2011.

Hechos

Único.- Con fecha, 26 de mayo de 2011 se dictó resolución no estimando el recurso de suplica presentado por la parte actora contra el auto de archivo por no subsanar los defectos advertidos.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) procede en este caso, acordar el archivo de las actuaciones, al no haberse subsanado el defecto advertido en el escrito de interposición del recurso, en el plazo de diez días concedido al efecto.

Se archivan las actuaciones, sin ulterior progreso.

La presente resolución es firme llévase el original de la presente resolución al libro de los de su clase, quedando en los autos testimonio.

Lo acuerda y firma el Ilmo Sr. D. Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena.

El Magistrado Juez. El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación al recurrente D. Mustapha Boussalham en paradero desconocido en líbrese edicto a publicar en el BORM.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de Cartagena.

Se extiende la presente en Cartagena, 20 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12065 Ejecución de títulos judiciales 337/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0201155

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 337/2011.

Demanda: 77/2010.

Demandante: Silvia Eugenia Ayala Contreras.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 337/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Silvia Eugenia Ayala Contreras contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial don Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, 7 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Silvia Eugenia Ayala Contreras ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa.

Segundo.- No consta que Hortofrutícola Méndez, S.A., haya satisfecho el importe de la cantidad de 7984.

Tercero.- Por este Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena en la ejecución número 189/10 se ha dictado auto de insolvencia de fecha 8 de junio de 2011 respecto del mismo deudor Hortofrutícola Méndez, S.A., teniendo Fogasa cumplida cuenta de ello.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84. 4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A. en situación de insolvencia total por importe de 7984 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0077-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12066 Ejecución de títulos judiciales 545/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0204417

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 545/2010.

Demanda: 2097/2009.

Demandante: María Jesús García Vidal.

Demandado/s Fogasa, Construcciones Mercea, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 545/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Jesús García Vidal contra la empresa Fogasa, Construcciones Mercea, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Mercea, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.201,85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0545-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mercea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando de trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12067 Ejecución de títulos judiciales 338/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200832

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 338/2011.

Demanda: 757/2009.

Demandante: Hlima Zouini.

Graduado Social: José María Ippólito Jiménez.

Demandado/s: Mirafrut, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 338/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Hlima Zouini contra la empresa Mirafrut, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial don Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, 7 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Hlima Zouini ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Mirafrut, S.L., Fogasa.

Segundo.- No consta que Mirafrut, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 1968.

Tercero.- Por este Juzgado de lo social de Cartagena en la ejecución 338/11 se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 11/01/11 respecto del mismo deudor Mirafrut, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Mirafrut, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.968 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0338/11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

12068 Procedimiento 715/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0008236

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000715/2011.

Sobre OTRAS MATERIAS

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, por el Procurador Sr. Inmaculada de Alba y Vega, junto con las copias y documentos acompañados, regístrese en los libros de su clase y fórmese el oportuno expediente.

Se tiene por personado y parte en la representación que se acredita de D. Francisco González Sandoval y María Guirao Vicente al Procurador Sr. Inmaculada de Alba y Vega con quien se entenderán ésta y las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la ley.

Se tiene por promovido Expediente de Dominio para hacer constar la inmatriculación, y se admite a trámite la solicitud, que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 201 de la L.H. y concordantes de su reglamento.

Dese traslado al Ministerio Fiscal y cítese a los predios colindantes D. Pedro Ruiz Endrino, Julia Fernández Sánchez y Excmo Ayuntamiento de Murcia, para lo que se librarán las oportunas cédulas de citación, y por medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Expídanse los despachos oportunos para la publicación de los edictos en el Tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la Provincia, tablón anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Ruiz Endrino, Julia Fernández Sánchez y Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 13 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Trece de Murcia

12069 Procedimiento ordinario 497/2010.

76000

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0006386

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 000497/2010

Sobre Otras Materias

De Corrida La Colorá, S.L.

Procurador/a Sr/a. Inmaculada de Alba y Vega

Contra Agrícolas Bresol, S.L.

Procurador/a Sr/a.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00106/2011

Procedimiento: Juicio Ordinario n.º 497/10

SENTENCIA

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Trece de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos a instancia de la mercantil Corrida La Colorá S.L., representada por la procuradora Sra. de Alba y Vega y asistida por la letrada Sra. Fernández Pastor, contra la también mercantil Agrícolas Bresol S.L.

Antecedentes de Hecho

PRIMERO.- La representación procesal de la demandante formuló demanda de juicio ordinario en reclamación de cantidad contra la mercantil ya referida con base en que se dedica a la venta al por mayor y menor de frutas y hortaliza; que había suministrado a la demandada el género que ésta solicitaba, emitiéndose con posterioridad las facturas y efectuando pagos parciales mediante la emisión de pagarés a cuenta del precio total de las mercancías suministradas; que todo funcionó con normalidad hasta que en la campaña 2006-2007 Agrícolas Bresol S.L. comenzó a devolver los pagarés que ella misma emitía, renovándose a su vencimiento y generándose los correspondientes bancarios y un impagado que era objeto de reclamación; que la actora había seguido suministrando mercancía dadas las buenas relaciones que existían entre las partes; que los efectos impagados eran los que enumeraba; que el importe adeudado ascendía a 262.255,98 € y los gastos bancarios de devolución a 13.848,56; que los efectos reclamados tenían causa en la renovación de otros títulos emitidos por AGRICOLAS BRESOL SL. por un importe de 250.167,75 €, generando unos gastos de 14.957,44 €; que habían resultado infructuosas las gestiones extrajudiciales realizadas; que el importe total debido ascendía a 288.255,98 € de principal y

28.866 € de gastos bancarios. Tras argumentar en Derecho, suplicaba que se condenase a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de:

- 288.255,98 € de principal.
- 28.866 € de gastos bancarios.
- los intereses legales desde la interpelación judicial.
- las costas causadas en el procedimiento.

SEGUNDO.- La demandada no contestó a la demanda en el término legalmente establecido, por lo que se declaró su rebeldía.

TERCERO.- Se practicó prueba documental.

Fundamentos De Derecho

PRIMERO.- La demandada Agrícolas Bresol S.L. ha sido declarada en rebeldía.

El art. 496 LEC establece que "1. Será declarado en rebeldía el demandado que no comparezca en forma o en el plazo señalado en la citación o emplazamiento.

2. La declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la Ley expresamente disponga lo contrario".

SEGUNDO.- Aporta la demandante pagarés emitidos por Agrícolas BresolS.L. o endosados por ésta, junto con documentación bancaria acreditativa de su devolución.

Como documento nº 16 aporta albaranes y otros pagarés devueltos.

Entendemos a partir de esta documental (la cual no ha sido impugnada en juicio) que la parte actora acredita la realidad de las relaciones comerciales mantenidas, su clase e importe. Frente a ello, no acredita la demandada el pago de los bienes y servicios recibidos (art. 217 LEC).

Por todo ello, deben considerarse probados los hechos fundadores de la demanda y, en particular, el incumplimiento por la demandada de sus obligaciones contractuales.

Son de aplicación los arts. 1089, 1091, 1254, 1255, 1258, 1101 y concordantes CC. Y, en particular, los arts. 1445 y ss.

TERCERO.- En cuanto a intereses, los arts. 1100 y 1108 CC.

CUARTO.- El art. 394 L.E.C. señala que: "en los procesos declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Para apreciar, a efectos de condena en costas, que el caso era jurídicamente dudoso se tendrá en cuenta la jurisprudencia recaída en casos similares.

2. Si fuere parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiere méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad".

Estimándose la demanda, deben imponerse a la demandada las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de CORRIDA LA COLORÁ S.L. contra Agrícolas Bresol S.L. debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de:

- Doscientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco euros y noventa y ocho céntimos de principal (288.255,98 €).

- Veintiocho mil ochocientos sesenta y seis euros de gastos bancarios (28.866 €).

- los intereses legales correspondientes a dichas cantidades desde la interpelación judicial.

Se condena a la demandada al abono de las costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada y manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (n.º 4938-0000-10-PPPP-AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento precedido de los ceros necesarios para completar dicho dígito, y en el campo AA el número de procedimiento, expresado en los dos últimos dígitos del año) abierta en la entidad BANESTO. El cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Agrícolas Bresol, S.L., se extiende la presente.

Murcia a 23 de junio de 2011.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12070 Demanda 1.020/2009.

Proceso N.º: Demanda núm. 1.020/09

Demandante: Alexander Shutes

Demandado: Jesilpe Edificación S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.020/2009, seguido a instancia de Alexander Shutes, contra Jesilpe Edificación S.L., sobre Cantidad habiendo recaído Sentencia del tenor literal que sigue:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Alexander Shutes frente a la empresa Jesilpe Edificación, S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad 1.690,40 € brutos más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jesilpe Edificación S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 18 de julio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12071 Demanda 33/2010.

Proceso N.º: Demanda núm. 33/10

Demandante: Andrés Jesús Navarro Ros

Demandado: Politilenos Tres Reyes S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 33/10, seguido a instancia de Andrés Jesús Navarro Ros, contra Politilenos Tres Reyes S.L., sobre Cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Andrés Jesús Navarro Ros frente a la empresa Politilenos Tres Reyes, S.L., que no compareció y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 6.697,12 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral haciendo las advertencias oportunas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al SCOP para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Politilenos Tres Reyes S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 19 de julio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12072 Proceso 1.579/2009.

Proceso N.º: 1579/2009.

Demandante: Antonio Muñoz Hernández

Demandado: Prefabricados La Cruz S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.579/2009, seguido a instancia de Antonio Muñoz Hernández, contra Prefabricados La Cruz S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 18 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Muñoz Hernández frente a la empresa Prefabricados La Cruz, S.L. y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 2.466,30 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, remitiéndose los presentes autos al servicio común correspondientes a efectos de los trámites correspondientes desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Prefabricados la Cruz S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 17 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12073 Despido objetivo individual 69/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001061

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 69/2011.

Demandante: Adelina López García.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Antonia Valero Mulero.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 69/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Adelina López García contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Antonia Valero Mulero sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.ª Adelina López García frente a la empresaria D.ª María Antonia Valero Mulero y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresaria demandada con efectos de 17-12-10, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa y sin actividad, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresaria demandada a que abone a la demandante la suma de 1.177 € en concepto de indemnización, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 32,80 €/día que ascienden a la cantidad total de 5.674 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30009, a nombre de este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos



a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Antonia Valero Mulero, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 11 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12074 Despido objetivo individual 1.396/2010.

Nig: 30030 44 4 2010 0009062

N81291

Nº Autos: Despido Objetivo Individual 0001396 /2010.

Demandante/S: Juana Gómez Gómez.

Graduado/a Social: Francisco José Navarro García

Demandado/s: Expomur Servicios FERIALES S.L.U.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 0001396/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Juana Gómez Gómez, contra la empresa Expomur Servicios FERIALES S.L.U. sobre Despido, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Juana Gómez Gómez contra la empresa, Expomur Servicios FERIALES, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro Improcedente el despido de que ha sido objeto la actora por parte de la empresa demandada, en fecha 13 de Octubre de 2010, y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone a la demandante en concepto de indemnización por despido la cantidad de cinco mil ciento setenta y cinco euros, con treinta y siete céntimos (5.175,37 euros), y deberá abonar también los salarios de trámite, desde el día siguiente al despido hasta la fecha del dictado de la presente resolución, teniendo en cuenta que durante el periodo de salario de trámite se le descontará la prestación por incapacidad temporal que haya percibido durante dicho periodo; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0853-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como,



en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0853-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, remitiéndose los autos al Servicio Común correspondiente para cumplimiento de los trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Expomur Servicios FERIALES S.L.U. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12075 Ejecución de títulos judiciales 199/2011.

Unidad Procesal Ayuda Directa

Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, S/N, 30011, Murcia

Tfno: 968817332

Fax: 968817175

NIG: 30030 44 4 2011 0004834

N81291

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000199/2011.

Demandante/s: Oscar Iván Cuadrado Llandan.

Demandado/s: Grupo Francisco y Hernández 2009 S.L.

Doña María Antonia Bleda Mateos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 199/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Oscar Iván Cuadrado Llandan contra la empresa Grupo Francisco y Hernández 2009 S.L. sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia a 7 de julio de 2011

Hechos

Razonamientos Jurídicos

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Oscar Iván Cuadrado Llandan con la empresa Grupo Francisco Hernández 2009, S.L, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Oscar Iván Cuadrado Llandan.

Indemnización: 3.019,61 Euros

Salarios: 12.039,92 Euros, Una vez descontados los días trabajados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Himilce Construcciones de Murcia 3015, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12076 Demanda 1.934/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013774

01000

N.º Autos: Demanda 0001.934/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Asepeyo

Demandado/s: Fernando Muñoz Andreu, Exclusivas Andreu S.L., Inss, Tesorería General de la Seg.Social.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago Saber: Que en el procedimiento Demanda 0001.934/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de ASEPEYO contra la empresa Fernando Muñoz Andreu, Exclusivas Andreu S.L. Inss, Tgss, Sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 278/2011.

En la ciudad de Murcia a 30 de junio de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimo la excepción de incompetencia de jurisdicción del orden social alegada por INSS y TGSS frente a la demanda interpuesta por Mutua Asepeyo frente a D. Fernando Muñoz Andreu, Exclusivas Andreu S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, declaro la incompetencia de la jurisdicción social, sin perjuicio de la facultad que asiste a la parte actora de acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el ejercicio de sus derechos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a las partes obligadas a consignar, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 120,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1934.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en Legal Forma a Fernando Muñoz Andreu, Exclusivas Andreu S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12077 Ejecución de títulos judiciales 200/2011.

Unidad Procesal Ayuda Directa

NIG: 30030 44 4 2010 0007830

N81291

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000200/2011

Demandante: Jose Garcia Guerrero

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandado/s: Apromur Automatismos S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000200/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José García Guerrero contra la empresa Apromur Automatismos S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 7 de Julio de 2011.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. José García Guerrero con la empresa Apromur Automatismos, S.L, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: José García Guerrero.

Indemnización: 11.306,01 Euros.

Salarios: 15.149,87 Euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de Veinticinco Euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.:3095-0000-30-XXXX-



XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña Maria Dolores Nogueroles Peña. Doy Fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en Legal Forma a Apromur Automatismos S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12078 Despido/ceses en general 232/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002535

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 0000232/2011.

Demandante/s: Ali Ahajri

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000232/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ali Ahajri contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L. sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA N.º 282/2011.

En la ciudad de Murcia a 8 de julio de 2011.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Ali Ahajari frente a la empresa Abetal Agrícola S.L. y El Fogasa, declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante el día 31-01-2011, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.021,93 €, y en concepto de salarios de tramitación 7.267,04 €, computados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0232.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0232.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola SL. , que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12079 Demanda 83/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000605

01000

Nº Autos: Demanda 0000083/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Jorge Patricio Suntaxi Suntaxi

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construjuman del Levante S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 0000083/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Patricio Suntaxi Suntaxi contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construjuman del Levante S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de Aclaración de Sentencia Núm. 258/2011.

En la ciudad de Murcia a 8 de julio de 2011.

Hechos.

Razonamientos Jurídicos.

Parte Dispositiva

Aclaro la sentencia número 258/2011 en el sentido de que en el Hecho probado tercero, donde dice "Salario de 1 al 6 de mayo de 2009-1.222,50 €" debe decir "Salario de 1 al 6 de mayo de 2009-228,08 €" manteniendo el Fallo de la Sentencia con el total que figura en la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma, cabe igual recurso que frente a la sentencia, cuya aclaración se solicita.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez, titular del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de los de Murcia y su Provincia.

Y para que le sirva de notificación en Legal Forma a Construjuman del Levante S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12080 Demanda 50/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000366

01000

N.º Autos: Demanda 0000050/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Juan Francisco Canales Gil.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trampolín Hills Golf Resort, S.L., Ernesto Ruiz Hernández, Carlos Llanera Betnencourt, Alberto Martínez Escribano Gómez

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 0000050/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Francisco Canales Gil contra la empresa Trampolín Hills Resort, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO DE ACLARACION DE SENTENCIA NUM. 245/2011

En la ciudad de Murcia a 8 de julio de 2011.

Hechos.

Razonamientos Jurídicos.

Parte Dispositiva

Aclaro la sentencia número 245/2011 en el sentido de que en el Hecho Probado Tercero, debe suprimirse el concepto "Salario del mes de marzo de 2009 por importe de 1.371,67 euros" manteniendo el Fallo de la Sentencia con el total que figura en la misma (7.879,60 euros) pero sin este concepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma, cabe igual recurso que frente a la sentencia, cuya aclaración se solicita.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez, titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Murcia y su Provincia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construjuman del Levante S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12081 Despido/ceses en general 1.171/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008874

380000

N.º Autos: Despido/Ceses en general 0001171 /2010.

Demandante/s: M.ª Vicenta Piqueras Martínez

Abogado/a: María Dolores Ureña Girón

Demandado/s: Restauración y Eventos Strategos S.L., Area de Gestión y Administración, S. Coop., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 1171/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Restauración y Eventos Strategos, S.L., se ha dictado El Siguiendo Auto de Aclaración cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 10 de junio de 2011.

Antecedentes de Hecho

UNICO.- El 6/6/2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social escrito presentado por la parte demandante el 1/6/2011, en el que se solicitaba que se aclarase la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de incluir la fecha de notificación de la carta de despido en el relato de hechos probados y la expresa referencia a la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en el Fallo.

Razonamientos Jurídicos

UNICO.- La petición de aclaración se ampara en el art. 267.1.º y 2.º LOPJ y en el art. 214 LEC.

Los dos primeros párrafos del precepto primeramente citado disponen lo siguiente:

1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración".

El apartado 4 del mismo artículo añade que "Las omisiones o defectos de que pudieran adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevarlas plenamente a efecto podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior".

En el presente caso no hay conceptos oscuros que aclarar, ni errores que rectificar, ni omisiones que remediar.

Si en el relato de hechos probados no se contiene mención alguna acerca de la fecha de la notificación de la carta de despido, ello es, sencillamente, porque no consta. Tampoco consta que el 1/10/2010 se personara la actora en el centro de trabajo, ni tampoco que éste estuviera cerrado en dicha fecha, lo cual, de ser así, entraría en contradicción con la circunstancia de que a partir de la repetida data se hizo cargo de la explotación del bar-cafetería del Archivo General de la Región de Murcia la codemandada "Restauración y Eventos Strategos, S.L.U."

Idéntica suerte desestimatoria debe correr la otra petición de aclaración.

El art. 23 LPL da al Fondo una genérica actuación potestativa en la misión vigilante como administrador de caudales públicos (art. 23.1), además de la legal y obligada cuando las anómalas condiciones de situación empresarial hagan imprescindible su presencia en los trámites (art. 23.2). Pero el hecho del protagonismo de acción procesal del Fondo de Garantía Salarial en su condición de parte accesoria, fiador, coadyuvante, responsable subsidiario o interviniente adherido no provoca ni puede provocar que como consecuencia de las amplias facultades de actuación, las mismas puedan instar o cambiar su naturaleza de parte haciéndolo corresponsable directo de la relación jurídico material que en las diversas causas se puedan ventilar. El Fondo de Garantía Salarial, por eso, puede o debe intervenir en todos los procedimientos en los que de una forma posible o presumible pueda resultar en su día afectado, pero quedando siempre la esencia de su naturaleza de amparador y garante de deudas como segunda opción. En este sentido y como reglamentador inexcusable de su acción, la instrucción del necesario expediente al que de forma categórica hace referencia tanto el art. 33.4 ET como el 2 del RD 505/85, de 6 de marzo. Así, excepto los supuestos del art. 33.8 ET, no existe una responsabilidad principal y directa del Fondo sino subsidiaria, derivándose de ello un interés del mismo que es, precisamente, la razón de su comparecencia a juicio; comparecencia que, aunque calificada de parte, no lo es de carácter principal, sino a título de interviniente, a fin de que pueda defender todos aquellos aspectos y cuestiones con relevancia para su eventual responsabilidad subsidiaria. Por ello no puede ser condenado ni absuelto en los procesos judiciales, como el de autos, en que se ventila una reclamación sobre despido por parte del trabajador contra su empresario. En suma, pues, no merece acogimiento la solicitud de aclaración formulada por la demandante, pues no es posible, según se ha razonado, hacer ahora un específico pronunciamiento sobre una absolución o condena del Fondo de Garantía Salarial, cuya responsabilidad en su día se le podrá exigir a tenor de las normas que rigen su funcionamiento (en tal sentido, SS TSJ Madrid 22-5-91, 3-3 y 12-5-95; TSJ Cataluña 3-3-92; TSJ Navarra 15-10-91)

Por lo expuesto,

Parte Dispositiva

Que no ha lugar a la aclaración solicitada por la demandante María Vicenta Piqueras Martínez de la sentencia dictada en los presentes autos.



Notifíquese a las partes.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez, El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauración y Eventos Strategos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12082 Ejecución de títulos no judiciales 516/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010552

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 516/2010.

Demandante/s: Juan Francisco Saura Martínez, José Muñoz Sánchez, María del Pilar Almela Asís, Carolina Amoró Gil, María José Sánchez Cascales, Alejandro Blázquez Requena, Rubén Muñoz Moñino, María del Mar Rodríguez Martínez, Antonio Conrado Martínez Argudo, Susana Marín Mayá, Jorge Rodolfo Balmaceda Bucci, Ángel Samuel Segovia Muñoz, Manuela Sierra Bolarín, José Víctor Ródenas Belmar.

Demandado/s: Prensa del Sureste, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos no judiciales 516/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Francisco Saura Martínez, José Muñoz Sánchez, María del Pilar Almela Asís, Carolina Amoró Gil, María José Sánchez Cascales, Alejandro Blázquez Requena, Rubén Muñoz Moñino, María del Mar Rodríguez Martínez, Antonio Conrado Martínez Argudo, Susana Marín Mayá, Jorge Rodolfo Balmaceda Bucci, Ángel Samuel Segovia Muñoz, Manuela Sierra Bolarín, José Víctor Ródenas Belmar contra la empresa Prensa 3 Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 28 de enero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, María José Sánchez Cascales, frente a Prensa del Sureste, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.883,36 euros en concepto de principal, más otros 1.261,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado-Juez

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 1 de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acto de conciliación a favor de la parte ejecutante, Alejandro Blázquez Requena, frente a Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.596,72 euros en concepto de principal, más otros 1.632 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistradojuez. E/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora D.^a María Isabel Martínez Navarro.

En Murcia, 10 de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación ante el SMAC a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Saura Martínez, frente a Prensa del Sureste, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.208,92 euros en concepto de principal, más otros 1.056 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de Diez Días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, 14 de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Muñoz Sánchez, frente a Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.550,02 euros en concepto de principal, más otros 1.208,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 14 de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, María del Pilar Almela Asís, frente a Prensa del Sureste, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.566,31 euros en concepto de principal, más otros 1210,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 14 de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Carolina Amoro Gil, frente a Prensa del Sureste, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.006,47 euros en concepto de principal, más otros 801.04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado-Juez

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 11 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Conciliación Administrativa a favor de la parte ejecutante, Susana Marín Mayá, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.501,03 euros en concepto de principal, más otros 1.445,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 11 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada en fecha 9 de diciembre de 2010 ante el Servicio de Relaciones Laborales de la Región de Murcia a favor de la parte ejecutante, José Víctor Ródenas Belmar, frente a Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.081,19 euros en concepto de principal, más otros 1.033,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 11 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada el 22 de diciembre de 2010 ante el Servicio de Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la parte ejecutante, Ángel Samuel Segovia Muñoz, frente a, parte ejecutada, por importe de 8.171,94 euros en concepto de principal, más otros 1.389,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 15 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, Manuela Sierra Bolarín, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.121.57 euros en concepto de principal, más otros 1.299,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 16 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, María del Mar Rodríguez Martínez, frente a Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.648,42 euros en concepto de principal, más otros 1.223,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 18 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación administrativa a favor de la parte ejecutante, Jorge Rodolfo Balmaceda Bucci, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.630 euros en concepto de principal, más otros 663 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 18 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación administrativa a favor de la parte ejecutante, Rubén Muñoz Moñino, frente a Prensa del Sureste, S.L., y, subsidiariamente, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.520,11 euros en concepto de principal más otros 452,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 11 de abril de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Antonio Conrado Martínez Argudo, frente a, Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.946,27 euros en concepto de principal, más otros 951,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, 13 de junio de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir de pago a Prensa del Sureste, S.L., por la cantidad de 99.432,33 euros reclamada en concepto de principal más la cantidad de 15.909,15 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, o, en otro caso, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento que de no verificarlo podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de

embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrá imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-000064-0516-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0516-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prensa del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12083 Ejecución de títulos judiciales 136/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003256

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 136/2011.

Demandante: Juan José Enríquez Gómez.

Demandado/s: Águilas Club de Fútbol.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 136/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia del ejecutante D. Juan José Enríquez Gómez contra la ejecutada Águilas Club de Fútbol, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas parte dispositivas se adjuntan:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 28 de junio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan José Enríquez Gómez, frente a Águilas Club de Fútbol, parte ejecutada, por importe de 41.900,00 euros en concepto de principal, más otros 6.704,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario/a Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, 13 de julio de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia, para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Águilas Club de Fútbol, hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de las cantidades que la ejecutada tuviere pendiente de recibir de las siguientes entidades, por ayudas, subvenciones o cualquier otro concepto:

Real Federación Española de Fútbol.

Federación de Fútbol de La Región de Murcia.

Excmo. Ayuntamiento de Águilas (Murcia).

El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en la siguiente entidad bancaria:

Caja de Ahorros de Murcia, cuentas n.º:

2043-0016-22-6005001410

2043-0016-21-2000516668

2043-0016-27-2007000492

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 2 n.º 3092-0000-64-0136-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 42/2010, de los que dimana la presente ejecución, hágase por edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 28 de junio de 2011.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Águilas Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia..

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12084 Ejecución de títulos judiciales 251/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 251/2010 de este Servicio Común, seguidos a instancia de D./D.^a Rostislav Gavritchchouk contra la empresa Luis Liébana Cruz, Hábitat Fachadas y Servicios S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 4 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 251/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rostislav Gavritchchouk frente a Luis Liébana Cruz, Hábitat Fachadas y Servicios S.L., por la cantidad de 3.977,29 euros de principal y 636,96 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecuciones Social y Contencioso-Administrativo.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Hábitat Fachadas y Servicio S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-No se embarga el vehículo matrícula MU5076BJ propiedad del ejecutado Hábitat Fachadas y Servicios S.L., dada la antigüedad del mismo que en una eventual fase de valoración de cargas, carecería de valor a efectos de la subasta.



-El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Hábitat Fachadas y Servicios S.L., mantiene en las entidades bancarias:

- 0075-1380-41-0360008478 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-1380-40-0360014703 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-1380-48-0360021218 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-1380-46-0600021345 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-1380-46-0500009076 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-1380-45-0700020090 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-1380-42-0360012132 de Banco Popular Español S.A.
- 0075-1380-47-0360012230 de Banco Popular Español S.A.
- 2100-2192-83-0200343260 de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona
- 2043-0085-96-9000550824 de Caja de Ahorros de Murcia
- 2043-0085-94-2000516390 de Caja de Ahorros de Murcia

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondientes a la UPAD Social n.º 2 n.º 3093-0000-64-0251-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0251-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hábitat Fachadas y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12085 Ejecución de títulos judiciales 399/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009983

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 399/2010

Demandante: Ana Rosa Aroca Morales

Abogado: Rogelio Figuerola Pérez

Demandados: David Cifuentes Serrano, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 399/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña Ana Rosa Aroca Morales contra la empresa David Cifuentes Serrano, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Rosa Aroca Morales, frente a David Cifuentes Serrano, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.304,49 euros en concepto de principal, más otros 688,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º 3093-0000-30-0399-10 debiendo indicar en



el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Cifuentes Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12086 Ejecución de títulos judiciales 369/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0003452

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 369/2010.

Demandante: Wenceslao Martínez Davia.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandado/s: Marpigas S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 369/2010 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D. Wenceslao Martínez Davia contra la empresa Marpigas S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 8 de julio de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Marpigas S.L.

El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros de Murcia, cuenta n.º:

2043-0007-11-2000519240

Banco Popular Español S.A., cuenta n.º:

0075-0069-80-0600142057

El embargo del vehículo matrícula E4226BBX, propiedad de la ejecutada.

A los efectos anteriores, líbrense los mandamientos y oficios oportunos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0369-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y constando el los autos la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en la presente ejecución (Auto despachando

orden general de ejecución de 20 de octubre de 2010), hágase por edicto, que se publicará en el B.O.R.M..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0369-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Marpigas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12087 Ejecución de títulos judiciales 238/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004107

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 238/2010.

Demandante: Carmen Aida Jakavidius.

Abogado: José Caballero Bernabe.

Demandado/s: Risto Innovaciones S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2010 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de la ejecutante D.ª Carmen Aida Jakavidius contra la empresa ejecutada Risto Innovaciones S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 12 de julio de 20110.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 238/2010 se ha dictado auto de fecha 29 de julio de 2010 declarando extinguida la relación laboral de la ejecutante Carmen Aida Jakavidius con la empresa ejecutada Risto Innovaciones S.L.U. y condenando a ésta a que abone a aquélla la cantidad de 3.742,62 euros de indemnización y la cantidad de 1.084,75 euros en concepto de salarios. Ambas cantidades constituyen el principal de 4.827,37 euros de la presente ejecución. Se calcula provisionalmente la cantidad de 772,38 euros para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Queda unido a los autos el escrito del letrado D. José Caballero Bernabé, de fecha 22 de marzo de 2011, solicitando la ejecución forzosa del auto referido en el anterior antecedente de hecho primero.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme

a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Risto Innovaciones S.L.U. hasta cubrir las cantidades indicadas.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0238-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero se ha acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 566/2010, de los que dimana la presente ejecución, hágase por edicto, que se publicará en el B.O.R.M..

El/la secretario/a judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Risto Innovaciones S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12088 Ejecución de títulos judiciales 327/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0002464

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 327/2010.

Demandantes: Alonso Francisco García Llorente.

Abogado: José Caballero Bernabé

Demandadas: Hierros Maferco, S.L.L., Ferrallas Moratalla S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 327/2010 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D.ª Alonso Francisco García Llorente contra las empresas Hierros Maferco, S.L.L., y Ferrallas Moratalla S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 8 de julio de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de Ambas Ejecutadas Hierros Maferco, S.L.L., y Ferrallas Moratalla S.L.

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades indicadas.

Librar nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas.

Respecto de la ejecutada Hierros Maferco, S.L.L.

El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros de Murcia, cuentas n.º:

2043-0040-79-2000513236

2043-0040-76-3405453184

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), cuenta n.º:

2038-5842-33-6000592338

Banco Español de Crédito S.A., cuentas n.º:

0030-3012-97-0000167271

0030-3012-91-0586005273

Respecto de la ejecutada Ferrallas Moratalla S.L.

El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias:

Cajamar, Caja Rural Sdad Coop., de Crédito, cuenta n.º:

3058-0259-95-2720004760

Banco Español de Crédito S.A., cuenta n.º:

0030-3012-91-0000204271

A los efectos anteriores, líbrense los oficios oportunos.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-327-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutadas, en ignorado paradero y constando en los autos la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en la presente ejecución (auto de extinción de la relación laboral de 11 de noviembre de 2010), hágase por edicto, que se publicará en el B.O.R.M..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a las ejecutadas Hierros Maferco S.L.L. y Ferrallas Moratalla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12089 Ejecución de títulos judiciales 35/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0010904

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 35/2011.

Demandante: Andriy Slymko.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Talaeste S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativa Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Andriy Slymko contra
la empresa Talaeste S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 21 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Andriy Slymko ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia
dictada por este Juzgado en fecha 22-11-2010 frente a Talaeste S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción,
competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de
1 título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos
por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.
235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.226,66
euros y de 123 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas
calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros,
del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10
por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de
apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se
decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la
empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por
el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el
mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos
en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Andriy Slymko, frente a Talaeste S.L, parte ejecutada, por importe de 1.226,66 euros en concepto de principal, más otros 123 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 18 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Andriy Slymko ha presentado demanda de ejecución frente a Talaeste S.L.

Segundo.- En fecha 21-02-2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.226'66 euros de principal más 123'00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el social n.º 5 de Murcia se ha dictado auto de insolvencia de fecha 18-01-2011 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12090 Ejecución de títulos judiciales 425/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010007

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 425/2010.

Demandante/s: José Muñoz Sánchez, Juan Francisco Saura Martínez, José Víctor Ródenas Belmar, Susana Marín Maya, Manuela Sierra Bolarín, María del Mar Rodríguez Martínez, Jorge Rodolfo Balmaceda Bucci, Ginés López Carrillo, Ángel Samuel Segovia Muñoz, Rubén Muñoz Moñino, Víctor Prieto Giménez, Alejandro Blázquez Requena, María del Pilar Almela Asís, Ana Lacasa Martínez, María Mónica Rubio Vega, María José Sánchez Cascales, María Astilleros Tena.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 425/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Muñoz Sánchez, Juan Francisco Saura Martínez, José Víctor Ródenas Belmar, Susana Marín Maya, Manuela Sierra Bolarín, María del Mar Rodríguez Martínez, Jorge Rodolfo Balmaceda Bucci, Ginés López Carrillo, Ángel Samuel Segovia Muñoz, Rubén Muñoz Moñino, Víctor Prieto Giménez, Alejandro Blázquez Requena, María del Pilar Almela Asís, Ana Lacasa Martínez, María Mónica Rubio Vega, María José Sánchez Cascales, María Astilleros Tena contra la empresa Prensa del Sureste S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 31 de enero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del decreto aprobando la conciliación dictado por este Juzgado en fecha 15-11-2010 a favor de la parte ejecutante, Ana Lacasa Martínez, frente a Prensa del Sureste S.L., parte ejecutada, por importe de 7.444,59 euros en concepto de principal, más otros 744 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 7 de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, Susana Marín Maya, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.236,14 euros en concepto de principal, más otros 3.077,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora D.^a María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, 14 de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del auto arriba citado a favor de la parte ejecutante, María del Pilar Almela Asís, frente a Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 27.224,54 euros en concepto de principal, más otros 2.722 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 15 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Alejandro Blázquez Requena ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación frente a Prensa del Sureste S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alejandro Blázquez Requena, frente a Prensa del Sureste S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de

14.443,00 euros en concepto de principal, más otros 2310,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora D.^a María Isabel Martínez Navarro.

En Murcia, 25 de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Saura Martínez, frente a Prensa del Sureste S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.888,32 euros en concepto de principal, más otros 1.851,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora D.^a María Isabel Martínez Navarro.

En Murcia, 25 de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, Jorge Rodolfo Balmaceda Bucci, frente a Prensa del Sureste S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 18.521,63 euros en concepto de principal, más otros 3.149 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrada-Juez Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, 3 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Muñoz Sánchez, frente a la entidad Prensa del Sureste S.L., parte ejecutada por importe de 38.126,25 euros en concepto de principal, más otros 6.576,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a

Auto:

Magistrado-Juez

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 3 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, María del Mar Rodríguez Martínez, frente a Prensa del Sureste y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 22.086,95 euros en concepto de principal, más otros 3.754,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Auto:

Magistrado/a-Juez Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, 4 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Manuela Sierra Bolarín, frente a Prensa del Sureste S.L., parte ejecutada por importe de 17.375,59 euros en concepto de principal más otros 2.997,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a

Auto:

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, 7 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ángel Samuel Segovia Muñoz, frente a Fondo de Garantía Salarial

y Prensa del Sureste S.L., parte ejecutada por importe de 17.863,27 euros en concepto de principal, más otros 3.081,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a

Auto.

Magistrado-Juez

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 7 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, Ginés López Carrillo, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste S.L., parte ejecutada, por importe de 8.816,27 euros en concepto de principal, más otros 1.498,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial

A U T O

Magistrado-Juez

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 7 de Marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, María Mónica Rubio Vega, frente a Prensa del Sureste, S.L., y otras, parte ejecutada, por importe de 20.170,31 euros en concepto de principal, más otros 3.428,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Auto:

Magistrado-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 11 de Marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Rubén Muñoz Moñino, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.727,36 euros en concepto de principal, más otros 1.396,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora D.^a María Isabel Martínez Navarro.

En Murcia, 29 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Víctor Ródenas Belmar, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste S.L., parte ejecutada, por importe de 16.813,64 euros en concepto de principal, más otros 2.858 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora D.^a María Isabel Martínez Navarro.

En Murcia, 29 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, Víctor Prieto Giménez, frente a Prensa del Sureste S.L., parte ejecutada, por importe de 4.279 euros en concepto de principal, más otros 727 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 5 de abril de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, María José Sánchez Cascales, frente a Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.784,18 euros en concepto de principal, más otros 3.645,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 3 de mayo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación celebrada en autos 1184/10 a favor de la parte ejecutante, María Astilleros Tena, frente a El Faro, Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.908,24 euros en concepto de principal, más otros 2.194,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, 13 de junio de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Prensa del Sureste S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de Murcia, cuenta/s n.º 2043-0090-34-2000544137, n.º 2043-0090-30-2000566213.

Cajamar, cuenta/s n.º 3058-0295-15-2720016394.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., cuenta/s n.º 0182-6855-81-0011503365.

Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja, cuenta/s n.º 2077-1010-74-3100429192.

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta/s n.º 2090-0218-31-0040418743, n.º 2090-0002-16-00409493391.

Líbrense nota al servicio de índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Prensa del Sureste S.L.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD social 4 n.º 3095-0000-64-0425-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3035-0000-31-0425-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prensa del Sureste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12091 Ejecución de títulos judiciales 353/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005741

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 353/2010.

Demandante: José Luis García Cascales.

Abogada: Teresa Ponce Jiménez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Instalaciones Heredia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 353/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis García Cascales contra la empresa Instalaciones Heredia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 19 de julio de 2011.

Acuerdo:

- 1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.
- 2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
- 3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Heredia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12092 Ejecución de títulos no judiciales 60/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000324

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 60/2011.

Demandante: Mali Mostafa.

Abogado: José Ríos Bravo.

Demandado/s: Obtasol 33 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 60/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Mali Mostafa contra la empresa Obtasol 33 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 17 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante, Mali Mostafa, frente a Obtasol 33 S.L., parte ejecutada, por importe de 5.982,53 euros en concepto de principal, más otros 598 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 19 de julio de 2011.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión



de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obtasol 33 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12093 Ejecución de títulos judiciales 79/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000599

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 79/2011.

Demandante: Ramón Eusebio Martínez.

Demandado/s: Hiperativa Inversora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ramón Eusebio Martínez contra la empresa Hiperativa Inversora, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 16 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia arriba citada a favor de la parte ejecutante, Ramón Eusebio Martínez, frente a Hiperativa Inversora, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.452,76 euros en concepto de principal, más otros 346 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 19 de julio de 2011

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El



recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hiperactiva Inversora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12094 Ejecución de títulos judiciales 116/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0014428

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 166/2010.

Demandante: Jakeline García Orozco.

Demandado/s: Complejo Hostelero Los Pinos S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Jakeline García Orozco contra la empresa Complejo Hostelero Los Pinos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 19 de julio de 2011.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Complejo Hostelero los Pinos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

12095 Ejecución de títulos judiciales 58/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000952

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 58/2011.

Demandante: Willan Enrique Guarnizo.

Demandado/s: Talleres Veanfi 2000, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia del ejecutante D./D.ª Willan Enrique Guarnizo contra la empresa ejecutada Talleres Veanfi 2000, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones cuyas parte dispositivas se adjuntan:

Auto:

Magistrado-Juez.

Señor don Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 1 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Willan Enrique Guarnizo, frente a Talleres Veanfi 2000, S.L., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.610,30 euros en concepto de principal, más otros 273,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 12 de julio de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Talleres Veanfi 2000, S.L. hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de las cantidades que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias:



Cajamar, Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, cuentas n.º:

3058-0385-64-2720000447

3058-0385-63-1094800176

3058-0385-60-1093800216

3058-0385-67-1093800209

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja),
cuenta n.º:

2085-8276-11-0330053234

Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cuentas n.º:

2090-0242-84-0200033682

2090-0242-80-0100257985

Caja de Ahorros de Murcia, cuentas n.º:

2043-0020-27-2000519664

2043-0020-21-9000589464

El embargo del vehículo matrícula 1871FFX, propiedad de la ejecutada.

A los efectos anteriores, líbrense los mandamientos y oficios oportunos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España
para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la
UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0058-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero,
consta en autos notificada por edicto la sentencia recaída en los autos demanda
1.456/2009 de los que dimana la presente ejecución.

A los efectos de notificar a la ejecutada el presente decreto y el auto
despachando orden general de ejecución de fecha 1 de marzo de 2011, hágase
por Edicto que se publicará en el B.O.R.M..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo
de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo
de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la
infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente
que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de
la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la
cuenta n.º 3069-0000-31-0058-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el
campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si
el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta
referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código
31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá
especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos
de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de
la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su
abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas,
las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Talleres Veanfi
2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el
Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12096 Ejecución 368/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 368/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fernando Fajardo Martínez, José Antonio Galián Gómez contra la empresa Estructuras López y Alcaina S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Fernando Fajardo Martínez y Por José Antonio Galián Gómez contra Construcciones Trimen, S.L.L., Estructuras López y Alcaina, S.L., y José López Alcaina por un importe total de 36.707'73.-€ de principal, conforme al contenido del hecho segundo de esta resolución, y otros 7.342'00.-€ que se fijan provisionalmente para costas.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

Se acuerda el embargo del sobrante que pudiera existir en los autos de ejecución n.º 160/09 de este mismo Juzgado.

Se decreta el embargo del/los vehículo/s propiedad de la empresa ejecutada José López Alcaina, con la/s siguiente/s matrícula/s:

1783CYW; 5523BMN; C2101BTM; E0167BDB Y E5630BCG, propiedad de José López Alcaina, con NIF: 23.244420E y domicilio en Las Peñicas s/n. Vélez Rubio (Almería).

Remítase mandamiento por duplicado el Registro de Bienes Muebles de Almería para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre el/los citado/s vehículo/s.

No se adoptan otras medidas de apremio respecto de otros vehículos de las codemandadas, a la vista de las cargas que sobre los mismos pesan o su antigüedad, sin perjuicio de que las partes, al respecto, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

Cuarto.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia. Doy fe.

El Magistrado-Juez, La Secretaria Judicial,

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras López y Alcaina S.L., y Construcciones Trimen S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12097 Ejecución 119/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0010388

N28150

N.º Autos: Ejecución 119/2010 (I)

Demandante: Teófilo Puche Serrano.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Trocen Mobiliario S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Teófilo Puche Serrano contra la empresa Trocen Mobiliario S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto:

En Murcia, 29 de abril de 2010.

A.- Despachar la ejecución solicitada por D. Teófilo Puche Serrano contra Trocen Mobiliario S.L., por un importe de 7.712,71 € de principal más 1542 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta este Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 011910 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la agencia tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes

o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 código de comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trocen Mobiliario S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12098 Ejecución 348/2009.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0613684

N28150

N.º Autos: Ejecución 348/2009 (I)

Demandante: Felipe García Martínez.

Demandado/s: ABC Reciclados, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 348/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Felipe García Martínez contra la empresa ABC Reciclados, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto:

En Murcia, 9 de diciembre de 2009.

A.- Despachar la ejecución solicitada por D. Felipe García Martínez contra ABC Reciclados, S.L., por un importe de 8.704,50.-€ de principal más 1.741.-€ para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta este Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0348 09 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la agencia tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles

que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

Se decreta el embargo del/los vehículo/s propiedad de la/s ejecutada/s con la/s siguiente/s matrícula/s:

MU9873CK, propiedad de la ejecutada ABC Reciclados, S.L.

Remítase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil Provincial, encargado del Registro de Bienes Muebles de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre el/los citado/s vehículo/s.

Teniéndose conocimiento de la existencia del Procedimiento de Ejecución n.º 362/09 del Juzgado de igual clase nº 5 de Murcia, contra la misma empresa demandada ABC Reciclados, S.L., se acuerda el reembolso de los bienes embargados en dicho procedimiento de ejecución, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, así como en su caso, la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Órgano Judicial.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABC Reciclados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12099 Ejecución de títulos judiciales 56/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007520

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 56/2011.

Demandante: Fernando Hernández Fernández.

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño.

Demandado/s: Construcciones y Reformas Gavel, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2011 de este juzgado de lo social, seguidos a instancia de D. Fernando Hernández Fernández contra la empresa Construcciones y Reformas Gavel, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 17 de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia recaída en autos 1.089/09 a favor de la parte ejecutante, Fernando Hernández Fernández, frente a Construcciones y Reformas Gavel, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.105,52 euros en concepto de principal, más otros 187,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 18 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 56/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fernando Hernández Fernández frente a Construcciones y Reformas Gavel, S.L., por la cantidad de 1.105,52 euros de principal más la cantidad de 187,93 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Construcciones y Reformas Gavel S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Construcciones y Reformas Gavel S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo del vehículo matrícula 2334CHS propiedad de la ejecutada Construcciones y Reformas Gavel S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Construcciones y Reformas Gavel S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja Rural Mediterráneo, Ruralcaja, cuenta/s n.º 3082-1528-68-4890013123.

Caja de Ahorros de Murcia, cuenta/s n.º 2043-0218-97-6000014022, n.º 2043-0218-95-2000518153.

El embargo de la Finca Registral n.º 13472 propiedad de la ejecutada Construcciones y Reformas Gavel s.L., Librándose mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD social 7 n.º 3403-0000-64-0056-11.

Notifíquese a las partes, y a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0056-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos



de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Gavel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12100 Ejecución de títulos judiciales 327/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004119

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 327/2010 E

Demandante: Marta Jiménez Jiménez

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez.

Demandado/s: Diseño Protección Solar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (Scej).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 327/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Marta Jiménez Jiménez contra la empresa Diseño y Protección Solar, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Marta Jiménez Jiménez, frente a Diseño y Protección Solar, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.913,78 euros en concepto de principal, más otros 1.384,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada diseño y Protección Solar, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado mantiene en las entidades bancarias Cajamar Caja Rural Sdad. Coop., de Crédito, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Murcia, Banco Santander, S.A, y Banco Popular Español, S.A., librándose los despachos oportunos para ello.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informen sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7, n.º 3403-0000-64-0000-0327-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-30-0000-0327-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diseño y Protección Solar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Madrid

12101 Demanda 1.041/2010.

N.I.G.: 28079 4 0043711 /2010

01005

N.º Autos: Demanda 1.041/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rosa Lucía Capel Rodríguez.

Demandado/s: Universal Ediciones y Colecciones S.L.

Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.041/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Rosa Lucía Capel Rodríguez contra la empresa Universal Ediciones y Colecciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución que por copia se acompaña:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Universal Ediciones y Colecciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 15 de junio de 2011.

Juzgado de lo Social n.º 1 Madrid

N.I.G.: 28079 4 0043711 /2010

YM374

N.º Autos: Demanda 1041/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Rosa Lucía Capel Rodríguez.

Demandado/s: Universal Ediciones y Colecciones S.L.

Diligencia.- En Madrid, 7 de septiembre de 2010.

La extiendo yo, el/la Secretario/a para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por D.ª Rosa Lucía Capel Rodríguez contra Universal Ediciones y Colecciones S.L., en materia de ordinario. Doy fe.

Decreto:

Secretario Judicial D.ª Rosario Barrio Pelegrini.

En Madrid, 7 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 4-08-10 ha tenido entrada en esta oficina demanda presentada a instancia de D. Rosa Lucía Capel Rodríguez frente a Universal Ediciones y Colecciones S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne formalmente los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C, así como las requeridas en el art. 80.1 c) y d) de la LPL.

Segundo.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y dése traslado y cítese a las partes, señalándose día y hora para la vista. Y habiéndose solicitado la prueba documental e interrogatorio de parte por la parte demandante, líbrense los oportunos despachos.

Tercero.- Conforme al art. 90. 2 de la LPL, las partes podrán solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento siendo labor del Secretario Judicial facilitar la admisión y práctica en el acto del juicio de los medios de prueba anunciados por la parte.

Acuerdo:

1.-Admitir a trámite la demanda presentada por Rosa Lucía Capel Rodríguez frente a Universal Ediciones y Colecciones S.L., sobre ordinario.

2.-Citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el próximo día 4/10/2011 a las 11:10.

No ha lugar a citar al Fondo de Garantía Salarial por el momento, sin perjuicio de ser llamado en el momento procesal oportuno.

Requerir la documental solicitada, sin perjuicio de la admisión de los medios de prueba que tendrá lugar en el acto de juicio.

En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el art. 21 de la LPL si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

A la parte demandada que en caso de solicitarse en el escrito de demanda y se admita en el acto del juicio la prueba de interrogatorio de parte, se le podrá tener por confeso en el caso de no comparecer o hacerlo por persona que

desconozca los hechos de la demanda. Se le advierte que no es necesario que el representante procesal de la empresa concurra la condición de miembro del órgano de administración de la sociedad.

Se indicará también a las partes, que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos o cualquier otro medio de prueba, deberán pedirlo al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, debiendo indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como concedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al art. 90.2 LPL.

Asimismo, se indicará a ambas, partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).—La Secretaria Judicial, Rosario Barrio Pelegrini.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

12102 Autos 1.070/2010.

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.070/2010 a instancias de Miguel Cebrián Valera contra Estrosur S.L., en reclamación por procedimiento ordinario, en el que, por medio del presente se cita a Estrosur S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Av/ del Saler n.º 14, Ciudad de la Justicia, sala 11 al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio, el día 9 de noviembre de 2011 a las 10:10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, 6 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Valencia

12103 Autos 165/2011.

Autos núm. Despido/ceses en general - 165/2011.

N.I.G.: 46250-44-4-2011-0002821

Demandante: Filev Filyu Petrov.

Demandado/s: Jesús Antonio López Guirao.

Don José Ramón Santamaría Blasco, Secretario del Juzgado de lo Social número 13 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 165/2011 a instancias de Filev Filyu Petrov contra Jesús Antonio López Guirao en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda interpuesta por Filev Filyu Petrov contra la empresa Jesús Antonio López Guirao, declaro la improcedencia del despido con fecha de efectos de 17.01.2011 y condeno a la empresa demandada a que, a su elección, que deberá ejercitar mediante escrito o por comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse la decisión extintiva, o le abone la cantidad de 74,08 euros (11,25 días de salario) como indemnización, entendiéndose que opta por la readmisión si nada manifiesta y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, teniendo en cuenta el salario mensual de 1.264,20 € que se dice en el hecho probado primero.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Antonio López Guirao que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, 1 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

12104 Delegación de funciones.

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 643 de fecha 7 de julio de 2011, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Marín Sandoval, para celebración de matrimonio civil el día 9 de julio de 2011.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F. Cehegín, 7 de julio de 2011.—Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

12105 Aprobados padrones para 2011.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionados y aprobados los siguientes padrones, todos ellos del ejercicio 2011:

- Tasa por la entrada de vehículos y reserva de espacio.
- Tasa por las ocupaciones de monte público con balsas, acueductos, etc.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles (tercer trimestre).
- Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos privados de caza y pesca).

Quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el art. 14 del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza a 19 de julio de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

12106 Aprobado definitivamente el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector SUS- 11 "Ferial".

Por la resolución n.º 128/2011 dictada por el Sr. Alcalde, de fecha 12 de julio de 2011, se ha aprobado definitivamente el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector SUS-11 "Ferial" de este término municipal.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 181, 1, b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59,5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Cieza, julio 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

12107 Delegaciones de la Alcaldía, composición y funciones de la Junta de Gobierno Local y asignaciones a miembros de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 46 y 52 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y a resultas del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 22 de junio de 2011 y Decretos de la Alcaldía n.º 248 de 17 de junio de 2011 y n.º 273 de 30 de junio de 2011, se hace público lo siguiente:

A) DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES:

- Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Obras, Servicios, Agricultura, Medio Ambiente, Industria y Nuevas Tecnologías: D. José Manuel Guillermo López. Estas delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general y no comprenderán la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros.

- Hacienda, Cultura, Educación, Empleo y Formación: D. Francisco Rubio Hernández. Estas delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general y no comprenderán la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros.

- Juventud, Deportes y Turismo: D.ª Cristina Otálora Pérez. Estas delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general y no comprenderán la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros.

- Servicios Sociales, Sanidad, Festejos, Mujer y Participación Ciudadana: D.ª Francisca María Hernández Hernández. Estas delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general y no comprenderán la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros.

B) TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Rubio Hernández.

Segundo Teniente de Alcalde: D.ª Cristina Otálora Pérez.

Tercer Teniente de Alcalde: D. José Manuel Guillermo López.

C) DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1. La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

2. Las siguientes atribuciones de esta Alcaldía que por la presente Resolución le quedan delegadas:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010,12 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea el Alcalde sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000,06 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- La solicitud de ayudas y subvenciones a otras administraciones públicas.

- La concesión de subvenciones.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Licencias de obra mayor y de actividad.

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, exceptuando la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril y R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, al Alcalde y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Sin perjuicio de éstas Delegaciones, el Sr. Alcalde podrá dictar resoluciones sobre éstas materias cuando sea conveniente por la urgencia del asunto, dando cuenta de las mismas a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

D) CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL:

- Alcalde-Presidente, en régimen de dedicación exclusiva, D. Francisco Javier Montalbán Fernández, con una retribución anual bruta de 38.073,00 €, distribuida en catorce pagas, doce mensualidades y dos pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre.

- Concejal Delegado de Ordenación de Territorio y Vivienda, Obras y Servicios, Agricultura y Medio Ambiente, D. José Manuel Guillermo López, en régimen de dedicación parcial al 90% de la jornada y compatibilidad para el ejercicio de su profesión habitual, con una retribución anual bruta de 29.553,86 €, distribuida en catorce pagas, doce mensualidades y dos pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre.

- Concejal Delegado de Servicios Sociales, Festejos, Mujer y Participación Ciudadana: D.ª Francisca María Hernández Hernández, en régimen de dedicación parcial al 90% de la jornada y compatibilidad para el ejercicio de su profesión habitual, con una retribución anual bruta de 29.553,86 €, distribuida en catorce pagas, doce mensualidades y dos pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre.

E) CUANTÍAS DE LAS ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA A SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS:

Órgano Colegiado	Cuantías
Plenos ordinarios	150,00 €
Comisiones Informativas y Especial de Cuentas	100,00 €
Plenos extraordinarios	25,00 €
Junta de Gobierno Local	100,00 €
Órgano de calificación ambiental	50,00 €

Librilla a 19 de julio de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12108 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca sobre aprobación del régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 2011, se ha aprobado el régimen de dedicación, exclusiva y parcial, de miembros de la Corporación Municipal, retribuciones de los mismos y régimen de asistencia a órganos colegiados.

“Primero: Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes al equipo de gobierno son los siguientes:

- Alcalde-Presidente.
- Concejal Delegado de Empleo y Mujer.
- Concejal Delegado de Turismo, Educación y Universidad.
- Concejal Delegado de Urbanismo y Régimen Interior.
- Concejal Delegado de Agua, Medio Ambiente, Ganadería y Empresas Municipales.
- Concejal Delegado de Agricultura, Política Rural, Obras y Servicios.
- Concejal Delegado de Sanidad, Consumo, Plazas y Mercados.
- Concejal Delegado del Mayor y Servicios Sociales.
- Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad Urbana.
- Concejal Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información.
- Concejal Delegado de Economía y Hacienda.
- Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Fomento.

Segundo: El número de cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes a los Grupos de la oposición serán los siguientes:

- Grupo Municipal Socialista: dos Concejales.
- Grupo Municipal Izquierda Unida + Los Verdes: un Concejal.

Serán designados por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

Tercero: La asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva será la siguiente, con efectos de 1 de julio de 2011:

- La asignación del Alcalde-Presidente y Concejales con dedicación exclusiva será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, salvo la correspondiente a las dos dedicaciones exclusivas del Grupo Municipal Socialista, que será cada una de ellas por el importe de la mitad de la suma de una dedicación exclusiva y una parcial prevista para los otros Grupos Municipales.

Cuarto: Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación parcial son los siguientes, con efectos de 1 de julio de 2011:

- a) Concejales con responsabilidades en el equipo de gobierno:
 - Concejal Delegado de Gestión y Recuperación tras el Terremoto.

- Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales.

- Concejal Delegado de Comercio, Transporte y Servicio Municipal de Emergencias.

- Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Vivienda.

b) Concejales con dedicación parcial en el Grupo Municipal Socialista:

- Concejal Portavoz de la Comisión de Fomento..

- Concejal Portavoz de la Comisión de Política Social.

c) Concejales con dedicación parcial en el Grupo Municipal Izquierda Unida + Los Verdes:

- Concejal Portavoz de la Comisión de Desarrollo Rural.

Éstos últimos, es decir, los Concejales con dedicación parcial, serán designados por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

d) La dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 47% (70,5 horas mensuales), percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

Quinto: Para los Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, la asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, en cuantía mensual, toda vez que se establece una periodicidad mensual de sesiones plenarios, será la misma que la aprobada en el presupuesto del presente ejercicio, siendo la siguiente: por cada Comisión Informativa y por cada Pleno será de 400 euros, sin que en ningún caso puedan superar conjuntamente los 1.000 euros mensuales.

Sexto: Se mantiene la asignación a los Grupos Municipales aprobada en el presupuesto del presente ejercicio, siendo la siguiente:

- 11.040 €, por grupo y año.

- 3.380 €, por Concejal integrante del grupo y año.

En aplicación de los acuerdos anteriormente transcritos las cantidades resultantes de los mismos son las siguientes:

- Alcalde-Presidente de la Corporación: 4.576,57 € mensuales, percibiendo catorce mensualidades de igual cuantía.

- Concejales con dedicación exclusiva: 3.367,34 € mensuales, percibiendo catorce mensualidades de igual cuantía.

- Concejales con dedicación parcial: 1.616,70 € mensuales, percibiendo catorce mensualidades de igual cuantía.

- Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, por asistencia a órganos colegiados: por cada Comisión Informativa y por cada Pleno será de 400 euros, sin que en ningún caso puedan superar conjuntamente los 1.000 euros mensuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 18 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12109 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca de fecha 1 de julio de 2011 y de Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2011, relativo a modificación de organigrama, plantilla y relación de puestos de trabajo.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 2011, se ha aprobado inicialmente el personal eventual, con la modificación de la plantilla municipal. Asimismo, se ha modificado catálogo y relación de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2011 respecto de estos puestos, así como también el organigrama, con la creación de un puesto de Responsable de Unidad de Apoyo al Gabinete de la Alcaldía, para su provisión por personal funcionario:

- Jefe del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 26, complemento específico anual 33.503,68 €).

- Jefe de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 11.369,82 €).

- Técnico Administrativo del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupo A2/ Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, complemento específico anual 12.077,66 €).

- Jefe de Sección de Protocolo (Grupo: A, Subgrupo A2/Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino: 22, complemento específico anual: 16.935,66 €).

- Responsable de Unidad de Protocolo (Grupo C, Subgrupo C1/C2, nivel de complemento de destino 18, complemento específico anual 10.154,06 €).

- Auxiliar Técnico de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 9.036,16 €).

- Dos Auxiliares Administrativos (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €) / Administrativos del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €).

- Auxiliar Subalterno de Protocolo (Grupo C, Subgrupo C2/Grupo AP, nivel de complemento de destino 12, complemento específico anual 8.580,46 €).

- Un Auxiliar Administrativo/Administrativo para el Grupo Municipal Popular.

-Un Auxiliar Administrativo/Administrativo para el Grupo Municipal Socialista.

-Un Auxiliar Administrativo/Administrativo para el Grupo Municipal Izquierda Unida + Los Verdes.

- Responsable de Unidad de de Apoyo al Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1/C2, nivel de complemento de destino 18, complemento específico anual 10.154,06 €).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública la modificación de la plantilla durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, durante los cuales, los interesados podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Lorca, 18 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12110 Nombramiento de personal eventual por Resolución de la Alcaldía de 11 de junio de 2011 y Decreto de la Alcaldía de 18 de julio de 2011, del Ayuntamiento de Lorca.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio y Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2011, han sido nombrados personal eventual las siguientes personas, en los puestos que, asimismo, se indican, con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.2. d) y artículo 12, ambos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

-Adscritos al Gabinete de la Alcaldía:

- D. Fulgencio Gil Jódar, con DNI 23.247.512-D, Jefe de Gabinete de la Alcaldía, Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 26, complemento específico anual 33.503,68 €, con efectos de 12 de junio de 2011.

- D.^a M.^a del Carmen Ballester Martínez-Abarca, con DNI 23.242.120-E, Técnico Administrativo, Grupo A, Subgrupo A2/ Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, complemento específico anual 12.077,66 €, con efectos de 12 de junio de 2011.

- D. Serafín Piñeiro Gallardo, con DNI 23.271.854-V, Jefe de Prensa, Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 11.369,82 €, con efectos de 12 de junio de 2011.

- D. Pablo González Pérez-Crespo, con DNI 23.026.654-C, Auxiliar Técnico de Prensa, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 9.036,16 €, con efectos de 12 de junio de 2011.

- D. Andrés Porlán Torroglosa, con DNI 23.281.657-E, Responsable de Unidad de Protocolo, Grupo C, Subgrupo C1/C2, nivel de complemento de destino 18, complemento específico anual 10.154,06 €, con efectos de 18 de julio de 2011.

- D.^a Pilar García Pinilla, con DNI 23.254.637-G, Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €, con efectos de 12 de junio de 2011.

- D. Bartolomé Esteban Terrones, con DNI 23.224.850,W Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €, desde el 12 de junio hasta el 17 de julio de 2011.

- D.^a M.^a del Mar Giménez Reinaldos, con DNI 23.271.327-L, Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €, con efectos de 18 de julio de 2011.

-Adscritos a los Grupos Municipales:

- D. Daniel Martínez Fajardo, con DNI 23.250.250-X, Administrativo adscrito al Grupo Municipal Socialista, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €, con efectos de 12 de junio de 2011.



- D.^a Adoración Peñas Marín, con DNI 53.083.623-Z, Administrativa adscrita al Grupo Municipal Izquierda Unida + Los Verdes, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €, con efectos de 12 de junio de 2011.

- D.^a M.^a del Mar Giménez Reinaldos, con DNI 23.271.327-L, Auxiliar Administrativo, adscrita al Grupo Municipal Popular, Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €, desde el 12 de junio hasta el 17 de julio de 2011.

- D. Bartolomé Esteban Terrones, con DNI 23.224.850,W Auxiliar Administrativo, adscrito al Grupo Municipal Popular, Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €, con efectos de 18 de julio de 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 18 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

12111 Padrón agua, alcantarillado, saneamiento y recogida de basuras. 2.º trimestre 2011.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo trimestre 2011, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 19 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12112 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Orilla de la Vía, 2, Murcia. Expte. 192/2011RE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 24 de junio de 2011, el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda emitió el siguiente decreto:

“Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en Orilla de la Vía, 2, Murcia, en el que se indica que: “Girada visita de inspección, se ha podido comprobar la existencia de unas construcciones, parte de obra y el resto de cobertizos con estructura metálica muy elemental, cubiertas con chapas de uralita.- Dichas edificaciones se encuentran en muy mal estado, abandonadas y sin ocupantes en el momento de la visita.- Parte de los cerramientos de bloque se encuentran caídos, las zonas de obra se encuentran destrozadas sin puertas ni ventanas y con parte caídas y los cobertizos con gran parte de ellos sin cubierta y el resto con las chapas rotas y voladas, desprendidas de su sujeción, con peligro de caída.- A juicio de este Servicio, dichas construcciones se encuentran con agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, por lo que procede su declaración en ruina inminente y su demolición.- El valor de las actuaciones a llevar a cabo son las que se indican a continuación:

RESUMEN

- A). DEMOLICIONES DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS. 10.970 €
- G). GESTIÓN DE RESIDUOS:
- 1) Trabajos previos
- 2) Canon de vertido
- 2.1. Municipal
- 2.2. C. Autónoma
- 3) Amianto 11.682 € “

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, de 14 de junio de 2011, se dispone:

Primero.- Declarar en ruina inminente la edificación sita en Orilla de la Vía, 2, Murcia.

Segundo.- Requerir a sus propietarios para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en

forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 22.652 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) del decreto legislativo 1/2001 antes citado, el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.”

- Herederos de D. Francisco Martínez Vivancos (D.N.I. núm. 22369175 L), en su condición de propietarios de la edificación sita en Orilla de la Vía, 2, MURCIA, o quienquiera que le hubiese sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Alcalde, P. D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12113 Caducidad del expediente sancionador urbanístico 169/2010-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la caducidad de expediente sancionador urbanístico dictada por el Teniente de Alcalde de ordenación Territorial y Urbanismo, de fecha 03 de junio de 2011, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de Murcia en su último domicilio conocido y en el BORM.

<u>Interesado</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Municipio</u>	<u>Expte.</u>	<u>Asunto</u>
JUAN MOMPEAN GAMBÍN	22420610A	MURCIA	169/2010	Construcción de vivienda de 114,60 m ² en parcela de 120 m ² , con una zona de baja, porche de 12m ² , piscina de 24m ² y volumen de 23 ml y altura de 2 mh., en Carril Molinero s/n, parcela 10, Batán, La Raya.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 13 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbana, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.-



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12114 Decreto de imposibilidad de legalización del expediente 275/2011-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2011, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
DOLORES GARCÍA BELLANEROS	22199893-V	MURCIA	275/2011	Instalación de bandeja en fachada de edificio, con una chapa metálica y sujeta a la misma con escuadras de hierro con una superficie de 12 m ² , en C/. Proclamación

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12115 Desestimación de recurso de reposición de procedimiento sancionador urbanístico 357/2010-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio en el BORM, de la resolución de desestimación de recurso de reposición del expediente sancionador número 357/2010-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 12 de mayo de 2011, que dispone:

1.º "Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Valera Herrera, contra el decreto del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 22 de diciembre de 2010 por el que se impuso, en su calidad de promotor, una sanción de multa de 2.070,17€ correspondientes al 20% del valor de la obra de cerramiento de parcela que cumplen normas y 25% del valor de la que no cumplen normas(cobertizo), del valor determinado con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de La Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística GRAVE, como consecuencia de la realización construcción de cobertizo de 68 m², cerramiento de parcela con una longitud de 7 ml. en C/ Colios n.º 6, Cobatillas, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Conceder al interesado un nuevo plazo para el ingreso de la multa urbanística en periodo voluntario, devolviendo las cantidades abonadas en exceso, o en su caso, descargar de la vía ejecutiva en caso de que ésta se hubiera iniciado

3.º Conceder asimismo, un nuevo plazo de idéntica duración que el señalado en la resolución recurrida para la ejecución de las medidas de restablecimiento impuestas, al haber solicitado la suspensión del acto recurrido."

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de sanción de multa podrá interponer reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación y contra la orden de restablecimiento de la legalidad podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la recepción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 11 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12116 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 987/2011 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Fecha decreto	Expte.	Asunto
PROGARBE INVERSIONES, S.L.	B73366502	PUERTO MAZARRÓN	17/05/2011	987/2011	Instalación de grúa-torre y obras con falta de medidas de seguridad al encontrarse éstas paralizadas y sin vallar en C/. San Pancracio y otras, Javalí Nuevo
JOSE MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ	34789082H	MURCIA	24/05/2011	1022/2011	Instalación de 3 vallas publicitarias de 8mX3m, en Avda. Miguel Indurain, Puente Tocinos
HOLYMANGA, S.L.	B30628325	MURCIA	02/06/2011	1103/2011	Ocupación de vía pública mediante colocación de vallado, con una superficie de 60 m2, en C/. Hernández Muñoz y otra, Rincón de Seca

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 12 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12117 Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 2.479/2010 y otros-DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Fecha	Expte.	Asunto	Plazo ejecución	Importe ejecución
Titular de parcela con ref. catastral: 2593106XH6029S0001UI		11/07/2011	2479/2010	Solar con matorrales y maleza con una superficie de 268 m ² , en C/Escuelas 24, El Puntal.	10 días	1.634,96 €
Spain World Property, S.L.	B73387136	07/04/2011	682/2011	Solar con maleza y sin vallar con una longitud de fachada de 8 ML y superficie de 160m ² , en C/Ntra. Sra. De Guadalupe, Guadalupe.	10 días	934,56€
Dolores Serrano Parra	74248148P	13/05/2011	949/2011	Solar con basura y materiales en su interior.Superficie: 336m ² , en C/Ancha 24, Algezares.	10 días	872,26€
María Cremades Zapata		02/06/2011	111/2011	Solar de 287m ² sin vallar y con maleza en C/Pablo Picasso 12 y 14, Sangonera La Seca.	10 días	1.909,36€
S.C. Viviendas Sagasta	F73278434	02/06/2011	1117/2011	Solar con escombros, basuras y matorrales, superficie:196m ² , en C/Pío Tejera nº3	10 días	1.526,45€
Antonio Barceló Sanchez, C.B.		02/06/2011	1120/2011	Parcela con abundante maleza en su interior, con una superficie de 600m ² , en Avda. Camino de los soldados, San Ginés.	10 días	262,84€
José Barceló Bastida, CB.		07/06/2011	1174/2011	Parcela con abundante maleza en su interior, con una superficie de 10.836m ² , en Avda. Camino de los soldados, San Ginés	10 días	564,63€
Promociones Neovimur, S.L.	B73258402	02/06/2011	1115/2011	Solar con vallado inadecuado y con maleza con una superficie de 117m ² en Avda. Región de Murcia nº1, Torreagüera.	10 días	1.286,32 €
Diego Romero Pellicer	74263191D	17/06/2011	1230/2011	Parcela de 443m ² con abundante maleza en su interior, en Camno. de Los Soldados, San Ginés.	10 días	194,70€
Herderos de Concepción Ruiz Martínez	22219736B	21/06/2011	1274/2011	Solar de 148m ² vallado, con matorrales en su interior en C/ Enrique Aperador nº3, Bº Progreso.	10 días	576,31€

Murcia, 13 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12118 Plantilla de personal del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2011, aprobó la modificación de la plantilla de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento y sus Patronatos Municipales, quedando fijada en los siguientes términos:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2011

Puestos reservados a Funcionarios de Carrera

Escala de Habilitación Estatal

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Secretario General	1	Propiedad	A-1	30
Interventor	1	Propiedad	A-1	30
Tesorero	1	Propiedad	A-1	30

Escala Administración General

Subescala Técnica

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Técnico Admón. Gral.	2	Propiedad	A-1	28
Técnico Admón. Gral.	1	Propiedad	A-1	24
Técnico Admón. Gral.	1	Vacante	A-1	24

Subescala Administrativa

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Administrativo	2	Propiedad	C-1	22
Administrativo	9	Propiedad	C-1	20
Administrativo	1	Situación de Servicios Especiales	C-1	22
		con reserva puesto de trabajo		
Administrativo	2	Propiedad	C-1	18

Subescala Auxiliar

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Auxiliar Admón. Gral.	14	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Admón. Gral.	1	Propiedad	C-2	17
Auxiliar Admón. Gral.	10	Propiedad	C-2	12
Aux. Admón Policía Local	1	Propiedad	C-2	12

Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Arquitecto	1	Propiedad	A-1	28
Arquitecto	1	Propiedad	A-1	22



Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Psicólogo	1	Propiedad	A-1	22
Arquitecto-Técnico	2	Propiedad	A-2	26
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	A-2	18
Técnico en Informática	1	Vacante	A-2	18
Ingeniero Técnico Industr.	1	Propiedad	A-2	18
Ingeniero Técnico Industr.	1	Propiedad	A-2	26
Inspector Obras	1	Propiedad	A-2	26
Técnico.Gest.Tec/Finc. 1		Propiedad	A-2	24
Delineante	1	Propiedad	C-1	20
Técnico Des. Proy Urb	1	Vacante	C-1	14

Subescala de Servicios Especiales

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Técnico Cultura	1	Propiedad	A-1	28
Técnico en Biblioteconomía	1	Propiedad	A-2	22
Técnico Gestión Presup.	1	Propiedad	A-2	26
Recaudador	1	Propiedad	A-2	26
Inspector Tributos	1	Propiedad	A-2	26
Agente Desarrollo Local	2	Propiedad	A-2	22
Oficial Policía Local	1	Propiedad	A-2	26
Sargento Policía Local	1	Vacante	A-2	24
Profesora Escuela Infantil	14	Propiedad	A-2	24
Profesora Escuela Infantil	1	Situación Servicios Especiales con reserva puesto trabajo	A-2	24
Técnico de Archivo Mpal.	1	Propiedad	C-1	20
Cabo Policía Local	8	Propiedad	C-1	21
Agente Policía Local	54	Propiedad	C-1	20
Agente Policía Local	3	Vacante	C-1	20
Administrativo Informático	1	Propiedad	C-1	22
Administrativo Recaudc.	1	Propiedad	C-1	22
Animador Socio-Cultural	2	Propiedad	C-1	20
Coord. Act. Deportivas	1	Propiedad	C-1	22
Oficial Principal Obras	1	Propiedad	C-1	20
Oficial Principal Jardines	1	Propiedad	C-1	20
Oficial Princ. Electricidad	1	Propiedad	C-1	20
Encargado-Electr. CAES	1	Propiedad	C-1	20
Encargado-Vigilante Obras	1	Propiedad	C-1	20
Auxiliar de Rentas	1	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Recaudación	1	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Recaudación	2	Propiedad	C-2	12
Notificador	1	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Técnica Ed.	2	Propiedad	C-2	18



Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Cocinera Escuela Infantil	1	Propiedad	C-2	14
Monitor Deportivo	1	Vacante	C-2	18
Monitor Deportivo	2	Propiedad	C-2	18
Conductor Vehículos	1	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Act. Cultura	1	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Inspec.	1	Propiedad	C-2	18
Oficial Mantenimiento	9	Propiedad	C-2	18
Oficial Mantenimiento	1	Vacante	C-2	12
Oficial Jardines	1	Vacante	C-2	12
Electricista	1	Vacante	C-2	12
Electricista Peón	1	Propiedad	E	14
Auxiliar Cocina Esc.Inf.	1	Vacante	E	10
Peon Jardines	1	Propiedad	E	14
Peon Jardines	2	Vacante	E	10
Peón Albañil	1	Propiedad	E	14
Conserje Edf. Municipales	2	Vacante	E	10
Conserje Edf. Municipales	3	Propiedad	E	14

Personal Laboral Fijo

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Agente Desarrollo Local	1	Cubierta	A-2	22
Tecnico Turismo	1	Vacante	A-2	18
Auxiliar Administrativo	2	Cubierta	C-2	17
Auxiliar Ventanilla Única	1	Cubierta	C-2	18
Electricista	1	Vacante	C-2	12
Fontanero	1	Vacante	C-2	12
Auxiliar Geriatria	1	Vacante	C-2	12
Auxiliar Geriatria	1	Cubierta	C-2	18
Chofer	2	Cubierta	C-2	16
Oficial Albañil	1	Cubierta	C-2	18
Vigilante de Servicios	1	Cubierta	C-2	18
Peon Albañil	2	Vacante	E	10
Peon Albañil	2	Cubierta	E	10
Peon Albañil	1	Cubierta	E	14
Peon Mantenimiento	3	Vacantes	E	10
Conserjes Edif. Municipal	2	Cubiertas	E	12
Conserje	1	Vacante	E	10
Conserje	2	Cubiertas	E	14
Conserjes Instl.Deportivas	4	Cubiertas	E	14
Conserjes Instl.Deportivas	1	Vacante	E	10



Personal Eventual o de Empleo

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Gabinete Prensa	1	Nombrada	A-2	22
Gerente Deportivo	1	Nombrada	C-1	22

PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES

Personal Laboral Fijo

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Monitor Deportivo	1	Cubierta	C-2	18
Monitor Deportivo	2	Vacantes	C-2	12
Auxiliar Administrativo	1	Cubierta	C-2	12

Personal Eventual

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Director Técnico	1	Vacante	C-1	14

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL

Personal Laboral Fijo

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Licenciada en Derecho	1	Cubierta	A-1	28
Trabajadora Social	1	Cubierta	A-2	26
Administrativo	1	Cubierta	C-1	21

Personal Eventual

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Directora-Gerente	1	Nombrada	A-1	26

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO LOCAL

Personal Eventual

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Director Patronato	1	Nombrado	A-1	24
Directora Es. Infantiles	1	Nombrada	A-2	24

PATRONATO MUNICIPAL VIVIENDA

Personal Laboral Fijo

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Administrativo	1	Convocada	C-1	14

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL****Ayuntamiento**

Denominación	Nº	Grupo	C.D.
Informador Vivienda Joven, t.parcial	1	A-1	22
Profesor Iniciación Profesional	3	A-2	18
Monitor Iniciación Profesional	4	A-2	18
Técnico Prop. Juventud	1	A-2	18
Técnico Formación	1	C-1	14
Educador/a E. Infantiles	3	C-1	14
Auxiliar Administrativo	4	C-2	12
Auxiliar Administ. (Consultorio) 1	C-2	12	
Aux.Administ. Rentas y Mercados	1	C-2	12
Auxiliar Técnico Educativo	10	C-2	12
Aux.Téc.Educat. t.parcial	10	C-2	12
Monitor Socio-Cultural	1	C-2	12
Electricista	3	C-2	SUBVENCIÓN SEF
Jardineros	3	C-2	SUBVENCIÓN SEF
Conserjes	5	E	SUBVENCIÓN SEF
Electricista	2	C-2	12
Cocinera	3	C-2	12
Auxiliar de Cocina	3	E	12
Peón Albañil	3	E	10
Peón Jardines	2	E	10
Peón (Colaboración Social)	1	E	10
Taquillero/a (J.C. / 3 meses)	5	E	10 (Piscinas)
Taquillero/a (J.C. / 12 meses)	2	E	10 (Piscinas)
Conserje-Edificios Municipales	7	E	10
Conserje-Edif.Municipales t.parcial	1	E	10
Peón Mantenimiento	4	E	10

Patronato Municipal Cultura,**Educación y Desarrollo Local**

Denominación	Nº	Grupo	C.D.
Educador/a Esc. Infantil	10	C-1	14
Auxiliar Administrativo	3	C-2	12
Monitora Animadora Socio-Cult. 1	C-2	12	
Aux. Técnico Educativo	2	C-2	12
Profesor Danza	1	C-1	14
Profesor Ballet Clásico	1	C-1	14
Conserje	1	E	10

**Patronato Municipal Deportes**

Denominación	N.º	Grupo	C.D.
Monitor Polideportivo	6	C-2	12 10 meses / 25 horas semanales
Monitor Natación	12	C-2	12 2 meses / 25 horas semanales
Monitor Polideportivo	6	C-2	12 Jornada Completa
Socorrista	2	C-2	12

Instituto Municipal para la Acción Social

Denominación	Nº	Grupo	C.D.
Psicóloga (CAVI) t. parcial	1	A-1	22
Jurídica (CAVI) t. parcial	1	A-1	18
Trabajador Social (CAVI)t.parcial	1	A-2	18
Agente de Igualdad	1	A-2	22
Responsable Inserción Laboral	1	A-1	26
Técnico de Inserción	1	A-1	26
Trabajador Social	4	A-2	24
Educador/a Ludoteca	2	C-1	14
Mediador Social	5	C-2	21
Mediador Social t.parcial	1	C-2	21
Auxiliar Administrativo	3	C-2	12
Conserje	1	E	10

Empresas Municipales**Radio Torre Pacheco, S.L.**

Denominación	N.º
Jefe de Programación	1
Jefe de Emisión	1
Locutor	3

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Torre Pacheco, 20 de julio de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

12119 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de "Centro de Atención Infantil en calle Médico Miguel Rodríguez. Obras no ejecutadas (C.O. 2/2011) adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.O. 2/2011
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Finalización de las obras no ejecutadas en el Centro de Atención Infantil en calle Médico Miguel Rodríguez, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Muñoz Melero en julio de 2006 y según informe de 7 de abril de 2010
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV: 45200000 (Construcción General de Inmuebles y Obras e Ingeniería Civil)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Varios criterios. 1.º- Precio 2.º-. Reducción del Plazo de Ejecución. 3.º- Detección y Asunción del coste económico de anomalías, carencias o deficiencias del proyecto.

4. Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de junio de 2011.
 - b) Contratista: AIB Construcciones y Contratas, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 150.910,00€; I.V.A (18%): 27.163,80 €. Importe total: 178.073,80 €
- Yecla a 30 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

12120 Delegación del Sr. Presidente en el Sr. Vicepresidente.

El Sr. Presidente en Funciones de la Mancomunidad, D. Juan Llorente Martínez, con fecha 19/07/2011, ha resuelto delegar la totalidad de sus funciones en el Sr. Vicepresidente en Funciones de la Mancomunidad, D. José Soria García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Caravaca de la Cruz, 20 de julio de 2011.—José Soria García, Vicepresidente en funciones de la MSSCN.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Tajo Segura, Sangonera La Seca

12121 Disposición de creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública de la Comunidad de Regantes Tajo Segura de Sangonera la Seca.

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Tajo Segura de Sangonera la Seca, en Reunión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2010, aprobó la implantación de la Ley LOPD y la creación de sus ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Comunidad de Regantes, siguiendo a tal efecto las directrices marcadas por la Agencia Española de Protección de Datos, en los siguientes términos:

Artículo 1.º- Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de responsabilidad de la Comunidad que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el art. 20 de la LOPD y disposiciones en desarrollo.

Artículo 2.º- La Comunidad de Regantes, como responsable de los ficheros en tanto que cesionario de los datos personales que facilitarán los propios Comuneros, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usen para las finalidades y funciones de derecho público que tienen encomendadas y reconocidas en la Ley de Aguas y demás normativa general o sectorial que afecte a la actividad, en relación con la LOPD.

Artículo 3.º- Los socios (comuneros), podrán ejercer los derechos de acceso, Rectificación, oposición y cancelación, ante el Secretario General de la Comunidad de Regantes, en la sede oficial de la Comunidad sita en Ctra. de Lorca, km. 321, 30835 Sangonera la Seca (Murcia).

ANEXO I

I.- Fichero **GESTION DEL PADRON DE COMUNEROS**: Fichero que contiene datos de carácter personal y de la relación con los Socios (Comuneros).

I. I.- **Uso y Finalidad**: Registro centralizado de Socios (Comuneros), del que se deriva la acreditación y situación de los Comuneros. Cumplimiento de las obligaciones legalmente dispuestas a través de la aplicación de gestión de la entidad. Control de la Titularidad de las parcelas propiedad de los Socios (Comuneros), contemplando tipo de uso y plantación. Registro de cargos corporativos. Gestión Contable-Fiscal y Administrativa.

I. II.- **Responsable del fichero**: Comunidad de Regantes Tajo Segura de Sangonera la Seca.

I. III.- **Colectivo afectado**: Socios (Comuneros) y administradores.

I. IV.- **Procedimiento de Recogida de Datos**: Fichas de adscripción o declaraciones documentales.

I. V.- **Estructura Básica**: Automatizada por aplicación de gestión de Socios (Comuneros).

I. VI.- **Tipos de Datos:**

a) Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma y número de Socio (Comunero).

b) Datos Económico-Financieros: Domiciliación bancaria.

c) Datos profesionales: Adscripción a la Comunidad, altas y bajas, cambios, modificaciones, comunicaciones, cargos corporativos.

I. VII.- **Sistema de Tratamiento:** Automatizado

I. VIII.- **Medidas de Seguridad:** Nivel Medio.

I. IX.- **Cesiones previstas:** Registros Públicos, y entidades financieras, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

II. I.- **Fichero CREDITOS DE DERRAMAS DE AGUA:** Fichero que contiene datos personales de la Gestión y control administrativa y contable de la créditos de la s derramas de agua y sus comunicaciones entre la Comunidad y sus Comuneros (Regantes) en relación a la gestión del agua para cada uno de ellos y de sus obligaciones como Comuneros legalmente dispuestas.

II. I.- **Usos y Fines:** Gestión contable, fiscal y administrativa de los Comuneros.

II. II.- **Responsable del Fichero:** Comunidad de Regantes Tajo Segura de Sangonera la Seca.

II. III.- **Colectivo Afectado:** Socios (Comuneros) y administradores.

II. IV.- **Procedimiento de recogida de Datos:** Documental.

II. V.- **Estructura Básica:** Automatizada por aplicación de gestión de Socios (Comuneros).

II. VI.- **Tipos de Datos:**

a) Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma y número de Socio (Comunero).

b) Datos profesionales: Adscripción a la Comunidad, altas y bajas, cambios, modificaciones, comunicaciones, cargos corporativos.

c) Datos Económico-Financieros: Domiciliación bancaria.

II. VII.- **Sistema de Tratamiento:** Automatizado.

II. VIII.- **Medidas de Seguridad:** Nivel Medio.

II. IX.- **Cesiones previstas:** Registros Públicos, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales y otras entidades financieras.

Murcia, 13 de junio de 2011.—Presidente, José Cámara Meseguer.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Marcelino Pardo Calderón

12122 Edicto para inmatriculación de exceso de cabida de finca.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Iltr. Colegio Notarial de Murcia, Distrito de Murcia con residencia en San Javier y despacho en la Plaza de España, número 4, 1.º (Acta n.º 1090/2011).

Hace saber:

1) Que por don Marcelino Pardo Calderón, se ha instado acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para la inmatriculación de exceso de cabida de la finca que seguidamente se describe:

URBANA. Una casa en el casco de la población de San Javier, la calle de su situación se llama Martínez Tornell, ocupa ciento treinta y ocho metros cuadrados, linda frente o Norte, dicha calle; derecha entrando, calle que fue primero camino al mar, a la que tiene puerta accesoria; izquierda casa de Carmen Carrasco y espalda, tierra de Ginés Martínez Fernández

Según Certificado Catastral Descriptivo y Gráfico, la finca descrita tiene una superficie ciento setenta y cinco metros cuadrados.

Actualmente linda: Frente, calle Martínez Tornel, donde tiene el número 11. Fondo calle Calderón de la Barca y finca marcada con el número 10 de dicha calle de Carmen Gómez Páez. Derecha entrando, calle Calderón de la Barca. Izquierda entrando, finca marcada con el número 9 de calle Martínez Tornell de Joaquín Pardo Calderón y otros.

INSCRIPCIÓN. Tomo 64, libro 64, folio 54, finca numero 3.732 del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno.

Referencia Catastral: 0766714XG9806F0001DX.

TÍTULO. Le pertenece en virtud de escritura pública de herencia otorgada en San Javier ante el notario doña Carolina Bono y Huerta el día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

2. Que a medio del presente, notifica a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conoce y a quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignora, a fin de que en plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier a 13 de julio de 2011.—El Notario, Pedro F. Garre Navarro.